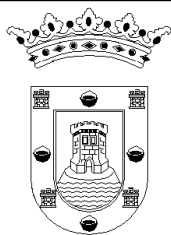


Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



591G3I5Y3H4414410UYE

SECXI36A

VACIO

05-11-13 10:05

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/10/2013

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2013

Asistentes:

D. DIEGO MOVELLAN LOMBILLA
D. MARIA DEL CARMEN SOLANA ISLA
D. AMANCIO BARCENA MARQUINEZ
DÑA. MARIA DEL CARMEN CARRAL
CAGIGAS
D. GUILLERMO PLAZA SALAS
DÑA. RAQUEL CUERNO HERRERA
D. JOSE JAVIER FLOR CORRALES
D. JOSE ANGEL DIESTRO RUIZ
DÑA. LOURDES BLANCO GUTIERREZ
D. JOAQUIN ARROYO GUTIERREZ
D. JOSE DIEZ GARCIA
D. CARLOS GONZALEZ GOMEZ
Dª Mª TERESA DEL PILAR FERNÁNDEZ
TOME
D. ANGEL GUTIERREZ MAZUELAS
Dª ESTHER BOLADO SOMAVILLA
Dª JENNIFER GOMEZ SEGURA
D. JOSE SALMON CALVA
D. HECTOR MANUEL LAVIN FERNANDEZ
D. GONZALO RODEÑO FERNANDEZ
D. JORGE CRESPO DEL RIO

En Camargo siendo las diecinueve horas del día 31 de Octubre de 2013 se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Srs. Concejales que al margen se indica al objeto de celebrar la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación convocada para el día de la fecha.

Preside la sesión el Sr Alcalde-Presidente D. Diego Movellán Lombilla, actuando como Secretario, el que lo es de la Corporación, D. José Luis De Vicente González, que da fe del acto.

Excusan su asistencia Dª Mª Jesús Calva Ruiz,.

De la presente sesión se efectúa grabación íntegra de las intervenciones realizadas por los asistentes a la misma, la cual se une al expediente de la sesión y a la que me remito para mayor detalle de estas, las cuales son recogidas en extracto en este acta.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para celebrar la sesión, en primera convocatoria, el Presidente declara abierta la misma, pasando seguidamente a tratar y debatir los asuntos incluidos en el orden del día que era el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

2.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU 1/2012 REFERENTE A NUEVA REGULACIÓN DEL USO PRODUCTIVO. EXPTE LIC/620/2012.

3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO SEGUNDA ACTIVIDAD POLICÍA LOCAL DE CAMARGO. EXPTE SEC/86/2013.

4.- APROBACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE NAVE PARA EL SERVICIO DE OBRAS. EXPTE CON/28/2013.

5.- PROPUESTA FIESTAS LOCALES AÑO 2014. EXPTE SEC/393/2013.

6.- DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD COMO DOCENTE EN LA ESCUELA DE MÚSICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN. EXPTE RHU/140/2013.

7.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 2/2013. EXPTE SEC/411/2013.

8.- APROBACIÓN DE LA IMPOSICIÓN Y ORDENANZA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESETACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES, RECREATIVOS Y DE OCIO DIRIGIDO A LA INFANCIA Y JUVENTUD. EXPTE SEC/415/2013.

9.- APROBACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES EJERCICIO 2014. EXPTE SEC/416/2013.

10.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 42 DEL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE.

11.- MOCIONES

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

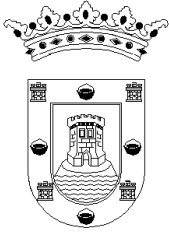
1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

Por la Alcaldía se dio cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 26 de Septiembre de 2013, copia de la cual se encontraba a disposición de los Srs Concejales junto con la documentación incorporada al expediente de la presente sesión.

No solicitándose la palabra por ningún Concejel la Alcaldía sometió a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada el día 26 de Septiembre de 2013, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21
Miembros presentes en el momento de la votación: 19
Votos a favor: 19
Votos en contra: 0
Abstenciones:0
Total de votos emitidos: 19

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



591G3I5Y3H4414410UYE

SECXI36A

VACIO

05-11-13 10:05

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobar el acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 29 de Agosto de 2013 así como su traslado al libro de actas de los de la Corporación en los términos aprobados.

2.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU 1/2012 REFERENTE A NUEVA REGULACIÓN DEL USO PRODUCTIVO. EXPTE LIC/620/2012

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

PRIMERO.- Que a petición del Sr. Alcalde, los técnicos municipales han llevado a cabo la redacción de la modificación puntual del Plan General nº 1/2012.

SEGUNDO. Que dicha propuesta de modificación fue remitida a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, quien contestó que la misma no tenía efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no era preciso el sometimiento a evaluación ambiental.

TERCERO. Que se han solicitado los diversos informes sectoriales, ninguno de los cuales ha emitido informe desfavorable.

CUARTO. Que consta en el expediente informe técnicos y jurídicos favorables a la modificación puntual del Plan General nº 1/1012.

QUINTO. Que el citado documento fue aprobado inicialmente con fecha 31 de enero de 2013, presentando alegaciones que han sido informadas por los técnicos municipales.

SEXTO.- Que abierto el turno de intervenciones se efectuaron las siguientes:

D. Hector Lavín, por el Grupo Municipal del PRC, señaló que su Grupo mantendría la postura ya señalada en otras ocasiones, recalcando que actuaciones de este tiempo no debe regirse por su realización “ a la carta” sino desde una perspectiva general, por lo que se debería enmarcar no en el ámbito de una modificación puntual, sino de la revisión del PGOU.

A tal efecto, haciendo una referencia al acuerdo de adjudicación de la revisión del PGOU y del plazo previsto para su ejecución, que se encuentra fijado en 38 meses, recalco que hubiera sido mas conveniente la subsanación de los defectos que se habían apreciado en la documentación existente que el inicio de una nueva revisión, por cuando la misma no podrá ser aprobada en esta legislatura, situación que a su juicio es lo que produce que ahora se presenten modificaciones puntuales, motivo por el cual su Grupo votará en contra.

D. Carlos González, por el Grupo Municipal del PSOE, señaló que su Grupo, en lo que se refiere a la aprobación inicial de este punto, ya señaló su postura con un voto de abstención, justificando los motivos que dieron lugar a la misma.

Señaló el Sr Portavoz que ahora, tras un año, se comprueba que la Alcaldía exageraba con los informes sectoriales habiéndose dicho barbaridades en relación con estos, ya que ahora consta en el expediente, haciendo especial referencia al informe emitido por AENA, que la aceptación de estos implican solo modificaciones a incorporar, y eso, indicó, se puede extrapolar a todos los informes anteriores, finalizando tras señalar que lo indicado pone de manifiesto que la actuación desarrollada anteriormente por la Alcaldía era exagerada, por lo que su Grupo se abstendrá en la presente propuesta.

D^a Carmen Solana, por el Equipo de Gobierno, indicó que lo que se presenta a aprobación no es una modificación a la carta, sino de carácter generalista, puesto que afecta a todo el municipio, no considerando óbice que se inicie la revisión del PGOU con la tramitación de modificaciones puntuales, que consideró sin embargo una obligación, recalcando que la finalidad pretendida con el presente documento es la de adaptación de las normas para facilitar iniciativas empresariales.

En referencia a las indicaciones efectuadas relativas a los informes sectoriales del anterior documento de revisión, vino a recalcar que en el presente caso nos encontramos ante una modificación sencilla, tal como se desprende del informe de AENA, y por tanto se trata de actuaciones de calado inferior al PGOU, en tal sentido, recalcó, las pegas que se ponían al documento de revisión del PGOU por parte de los informes sectoriales no eran impedimentos pequeños sino importantes, y si el informe de AENA ha tardado 6 meses hay que sopesar el tiempo total que la obtención de todos los informes sectoriales hubiera conllevado, y por otra parte en cuanto a las opciones relativas a la subsanación o al inicio de nuevo ya se valoró, tanto técnica como políticamente, a la hora de decidir la propuesta final a adoptar.

Finalizó su intervención la Sra Teniente de Alcalde, reiterando que la modificación que se presenta tiene por objeto la mejora del tejido productivo y en tal sentido invitaba a los Grupos municipales a apoyar la misma.

D. Hector Lavín, por el Grupo Municipal del PRC, vino a señalar que no niega que se pretenda con la modificación la reactivación del tejido productivo, pero entiende que a la contestación recibida incurre en prolexis, es decir en refutar los argumentos del antagonista antes de ser emitido, señalando el Sr Concejal que si después de 10 años y tras dos años de Gobierno se dan cuenta de que es necesario efectuar un nuevo PGOU es evidente que se podía haber apreciado antes, por lo que consideraba que lo que pone de manifiesto es que ha habido una clara falta de previsión, señaló que su Grupo no se opone a una modificación que beneficie al tejido productivo, pero eso se debería haber efectuado de otro modo por cuanto se han perdido dos años completo en su realización.

D. Carlos González, por el Grupo Municipal del PSOE, incidió en que no estaba de acuerdo con lo manifestado por la Sra Teniente de Alcalde, por cuanto el informe de AENA es de igual complejidad, pues dicho organismo tiene las mismas competencias, tanto para una modificación puntual como para la revisión del PGOU, señalando que el tiempo a emplear en solicitar y obtener los informes sectoriales es el mismo para cuatro que para cuarenta, pues estos se solicitan simultáneamente.

D^a. Carmen Solana, por el Equipo de Gobierno, reiteró que en relación con la revisión del PGOU se viene trabajando desde el primer día, y en tal sentido desde el inicio de la legislatura se ha venido actuando revisando toda la documentación fijando cuales serán los suelos urbanos y rústicos al objeto de acelerar los trabajos del equipo redactor.

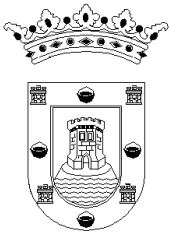
Resaltó la Sra Teniente de Alcalde que por tanto para el Equipo de Gobierno la revisión del PGOU es un problema desde el primer día, manifestando su extrañeza de que se le eche en cara el retraso cuando los anteriores Equipos de Gobierno han tardado 12 años y no completaron el mismo.

Indicó que las situaciones que se plantean resolver con la modificación derivan de la anulación del PGOU pero sin embargo sobre ellas nada se había hecho, en tal sentido la modificación se promueve desde la gestión diaria de los problemas ya existentes, pretendiendo adaptar las Ordenanzas a la situación actual, por tanto, recalcó, la modificación es buena objetivamente para mejorar y eso es lo que se plantea en este punto, considerando que esta debería haberse efectuado ya hace tiempo porque, aun conociendo la dificultad para aprobar la revisión de un PGOU, una situación no impide realizar la otra.

No solicitándose la palabra por ningún otro Sr Concejal, habiéndose incorporado a la sesión durante el debate de este punto la Sra Concejala D^a Jennifer Gómez, la Presidencia dio por suficientemente debatido el punto sometiendo el dictamen a votación, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21
Nº de asistentes a la presente sesión: 20
Nº de votos a favor: 11 efectuados por los Srs/as Concejales integrantes del Grupo Municipal del PP.
Nº de votos en contra: 2 efectuados por los Srs Concejales integrantes del Grupo Municipal del PRC
Nº de Abstenciones: 7, efectuadas por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales del PSOE e IU
Nº total de votos emitidos: 20

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



591G3I5Y3H4414410UYE

SECXI36A

VACIO

05-11-13 10:05

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento , por once votos a favor, dos en contra y siete abstenciones, acordó:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación puntual nº 1/2012 del Plan General de Ordenación Urbana de Camargo, redactada por los técnicos municipales y que consiste en actualizar el régimen del suelo, régimen de usos y ordenanzas del suelo productivo.

SEGUNDO.- Aceptar las alegaciones presentadas en los términos recogidos en el informe del técnico municipal de 22/10/13, incorporando las mismas al documento de aprobación provisional, desestimando el resto de las alegaciones presentadas.

TERCERO. Trasladar este Acuerdo junto con la documentación de que conste la modificación puntual del Plan a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como a la Autoridad Ambiental, para su conocimiento y constancia.

3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO SEGUNDA ACTIVIDAD POLICÍA LOCAL DE CAMARGO. EXPTE SEC/86/2013.

El Pleno del Ayuntamiento vista la tramitación efectuada del expediente incoado con destino a la aprobación del Reglamento de Segunda Actividad de la Policía Local y considerando:

Primero.- Que efectuada propuesta de Reglamento por la representación sindical, esta ha sido informada por los Servicios Municipales, habiéndose incorporada a la misma diversas modificaciones recogidas en el informe jurídico citado.

Segundo.- Que la propuesta de Reglamento ha sido informado por la Jefatura de la Policía Local favorablemente, habiendo sido sometido a informe de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada en fecha 18 de Abril de 2013.

Tercero.- Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25/04/13 , acordó aprobar con carácter inicial el Reglamento de Segunda Actividad de la Policía Local de Camargo.

Cuarto.- Que el citado Reglamento ha sido expuesto al público durante el periodo legalmente establecido, sin que durante el mismo se haya presentado reclamación o alegación alguna contra el mismo.

Quinto.- Que la propuesta de Reglamento, junto con el acuerdo municipal, fue remitido en fecha 08/05/13 a la Comisión de Coordinación de Policías Locales, no habiéndose emitido por la misma emitido informe en el plazo establecido.

No solicitándose la palabra por ningún Sr/a Concejal, la Alcaldía dio por suficientemente debatido el punto sometiendo el dictamen a votación, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación Municipal: 21

Nº de asistentes a la presente sesión: 20

Nº de votos a favor: 19, efectuados por los Srs Concejales integrados en los Grupos Municipales del PP, PSOE y PRC

Nº de votos en contra:0

Nº de Abstenciones:1 efectuados el Sr Concejales integrado en el Grupo Municipal de IU.

Nº total de votos emitidos.:20

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento , por diecinueve votos a favor, ninguno en contra y una abstención , acordó:

Primero.- Aprobar con carácter definitivo el Reglamento de Segunda Actividad del Cuerpo de la Policía Local de Camargo, cuyo tenor literal es el siguiente:

DE SEGUNDA ACTIVIDAD DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las funciones que por mandato constitucional, la **Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad** atribuye a los funcionarios del Cuerpo de Policía Local son eminentemente operativas y en ocasiones arriesgadas y penosas lo que requiere determinadas aptitudes psicofísicas en aquellos, que naturalmente se van perdiendo con la edad o por determinadas circunstancias.

En el art. 52 de la citada ley se definen los cuerpos de policía local que se regirán por las disposiciones estatutarias comunes recogidas en la Ley Orgánica para los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y por las disposiciones dictadas al respecto por las C.C. A.A. y demás normas dictadas por los correspondientes Ayuntamientos.

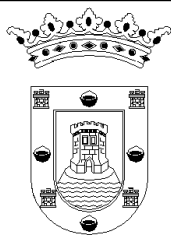
En desarrollo de esta previsión la **Ley de Cantabria 5/2000 de Coordinación de Policías Locales de Cantabria** regula en su título IV, Capítulo I, la segunda actividad de la Policía Local de Cantabria, en los artículos 25 y siguientes. Este capítulo es a su vez desarrollado por el Título IV, Capítulo II del **Decreto Cantabria 1/2003 por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.**

No obstante dentro del **principio de autonomía local, los Ayuntamientos podrán aprobar sus propios reglamentos**, objetivo que se pretende cumplir con la aprobación del presente Reglamento de segunda actividad.

Por todo ello, y ante la imperante necesidad de implantar la segunda actividad en el Cuerpo de Policía Local de Camargo, es por la que se dicta el presente reglamento que regulará todo lo referente a dicha situación administrativa especial.

<u>EXPOSICION DE MOTIVOS</u>	6
<u>CAPITULO I.-ASPECTOS GENERALES</u>	7
Artículo 1. Definición.	7
Artículo 2. Motivos.	7
Artículo 3. Características de la segunda actividad.	8
<u>CAPITULO II.-MODOS DE ADSCRIPCION</u>	8
Artículo 4. Por razón de edad.	8
Artículo 5. Insuficiencia de aptitudes psicofísicas.	8
<u>CAPITULOS III.- MODALIDADES DE PRESTACION DE LA SEGUNDA ACTIVIDAD</u>	10
Artículo 6. Segunda actividad con destino.	10
Artículo 7. Segunda actividad sin destino.	10
Artículo 8. Criterios comunes aplicables a la segunda actividad, tanto con destino como sin destino.	10
<u>CAPITULO IV.-SISTEMAS DE PROVESION</u>	11
Artículo 9.- Provisión de los puestos de segunda actividad	11

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



591G3I5Y3H4414410UYE

SECXI36A

VACIO

05-11-13 10:05

<u>CAPITULO V.-REGIMEN ESTATUTARIO</u>	11
Artículo 10. De los derechos	11
Artículo 11. Régimen Estatutario de los funcionarios en situación de segunda actividad	12
<u>CAPITULO VI.-REVISION DE LAS SITUACIONES</u>	12
Artículo 12.-Revisión de las situaciones	12
<u>CAPITULO VII.-JORNADAS Y FORMAS DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS</u>	12
Artículo 13. Jornadas y prestación del servicio	12
<u>CAPITULO VIII.- DE LA FORMACION</u>	13
Artículo 14.-Formación Capacitación	13
<u>CAPITULO IX.-ORGANO COMPETENTE</u>	13
Artículo 15. Atribuciones del Ayuntamiento	13
ENTRADA EN VIGOR	13

CAPITULO I.-ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Definición.

1. La segunda actividad es aquella situación administrativa especial de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Cantabria, que tiene por objeto fundamental garantizar una adecuada aptitud psicofísica mientras permanezcan en activo, asegurando la eficacia del servicio.

2. Para lo no recogido en la normativa autonómica sobre segunda actividad de los cuerpos de policía local y el presente reglamento que desarrolla lo anterior, será de aplicación la Ley 26/1994 por la que se regula la situación de segunda actividad en el Cuerpo Nacional d Policía y la normativa que la desarrolle.

Artículo 2. Motivos.Las causas por las que se podrá pasar a la situación de segunda actividad serán:

a) Por razón de edad, a petición del propio interesado o instada de oficio por el Ayuntamiento, al cumplirse las siguientes edades:

-Escala superior o de mando: sesenta años.

-Escala ejecutiva: cincuenta y ocho años.

-Escala básica: cincuenta y cinco años.

b) Por insuficiencia de las aptitudes psicofísicas para el cumplimiento del servicio ordinario.

Artículo 3. Características de la segunda actividad.

1. En la situación de segunda actividad se permanecerá hasta el pase a la jubilación o a otra situación que no podrá ser la de servicio activo, salvo que el pase a la segunda actividad se haya producido como consecuencia de pérdida de aptitudes psicofísicas y la misma haya desaparecido.

2. En la función de disponibilidad de personal y las necesidades orgánicas y funcionales de la organización policial, los funcionarios que pasen a la situación de segunda actividad podrán ocupar hasta alcanzar la jubilación, aquellos puestos de trabajo que se señalen en la correspondiente relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Camargo.

3.- En la situación de Segunda Actividad se ostentará la categoría que se poseía en el momento de producirse el pase a dicha situación. Así mismo, el pase a la situación de segunda actividad no supondrá disminución de las retribuciones básicas y complementarias, conservando todas las retribuciones que el funcionario tuviere en su puesto de origen, asignado mediante la oportuna provisión de Puestos de Trabajo

4.- La adscripción a los puestos de segunda actividad se llevará a efecto en la forma y condiciones que se determinan en el presente reglamento.

CAPITULO II.-MODOS DE ADSCRIPCION

Artículo 4. Por razón de edad.

1. El pase a la segunda actividad por razón de edad se instará de oficio por el Ayuntamiento o podrá ser solicitado por el interesado quien deberá alegar los motivos personales o profesionales que justifiquen su petición. En el caso de que el pase a situación de segunda actividad se realice a instancia del Ayuntamiento, esta deberá realizarse de forma motivada.

2. En ambos casos se exigirá, como mínimo, haber prestado servicio los quince años inmediatamente anteriores a la petición.

3. La solicitud de pase a la situación de segunda actividad a petición propia se presentará hasta el mes de septiembre de cada año, con indicación expresa de si es con o sin destino.

4. Las solicitudes de los interesados se resolverán en un plazo máximo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución deberá determinar la fecha de incorporación del interesado a la segunda actividad.

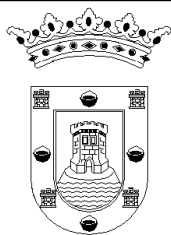
5. La falta de resolución expresa en dicho plazo tendrá efectos estimatorios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. La falta de resolución expresa prevista en el apartado anterior supondrá el pase del funcionario, desde ese mismo momento, a la situación de servicio activo en expectativa de destino, percibiendo el cien por cien de, las retribuciones básicas y complementarias que le correspondan según el puesto que venía desempeñando en el Cuerpo de Policía Local, todo ello hasta, su adscripción a un puesto de segunda actividad.

Artículo 5. Insuficiencia de aptitudes psicofísicas.

1. Pasarán a la situación de segunda actividad, previa la instrucción del oportuno expediente, los miembros del Cuerpo de Policía Local que, antes de cumplir las edades establecidas en el artículo 3, tengan disminuidas de forma apreciable sus aptitudes físicas o psíquicas de modo que les impida el normal cumplimiento de sus funciones profesionales, siempre que la intensidad de la referida disminución no sea causa de jubilación por invalidez permanente absoluta.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



591G3I5Y3H4414410UYE

SECXI36A

VACIO

05-11-13 10:05

2. El procedimiento podrá iniciarse de oficio por el Ayuntamiento o a instancia del propio interesado y deberá dictaminarse por un Tribunal formado por tres médicos de la especialidad de que se trate, de los que uno será designado por el interesado, otro por el Gobierno de Cantabria y el tercero por el respectivo Ayuntamiento. Este tribunal emitirá un dictamen vinculante indicando la conveniencia o no del pase a la segunda actividad, con los posibles plazos de revisión, en su caso, y se elevará al órgano municipal competente para que dicte una resolución motivada, contra la que podrán interponerse los oportunos recursos. El funcionamiento del Tribunal médico será el previsto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Recibida la petición del interesado o adoptado el acuerdo por el Ayuntamiento, con los informes y demás documentación necesaria, se dará traslado al tribunal médico correspondiente, quien procederá a citar al interesado para su reconocimiento en el plazo de quince días, llevándose a cabo dicho reconocimiento en los quince días siguientes.

4. En el caso de que el interesado estuviese impedido para personarse ante el tribunal, éste proveerá de inmediato lo necesario para que se examinado en su domicilio o en el centro sanitario en que hallase internado.

5. A los efectos de la apreciación de insuficiencia física o psíquica, por tribunal médico se valorarán las circunstancias que ocasionen limitación funcionales en la persona afectada que le impidan o minoren de forma manifiesta y objetiva su capacidad profesional.

6. Si el dictamen del tribunal médico fuera contrario a la pretensión, el expediente se archivará sin más trámite.

7. Si el tribunal médico detectase la existencia de insuficiencias físicas o psíquicas suficientes para producir el pase a la situación de segunda actividad, el expediente continuará su tramitación aunque se hubiera iniciado a instancia de parte.

8. Los dictámenes del tribunal médico vincularán al órgano competente para declarar la segunda actividad.

9.- Se garantiza el secreto del dictamen médico sin que en el trámite administrativo se describa la enfermedad ni síntoma alguno, utilizándose únicamente los términos «apto» y «no apto» para el servicio activo. En el caso de que el dictamen fuera "no apto" para el servicio activo, los servicios médicos municipales determinarán cual es el puesto de segunda actividad más apropiado para el funcionario afectado.

10. De la propuesta de dictamen del tribunal médico y de toda la documentación obrante en el expediente se dará traslado al interesado quien podrá alegar lo que estime conveniente en el plazo de quince días desde la recepción de la documentación.

11. Finalizado el plazo de alegaciones del interesado, por el tribunal médico se elaborará la correspondiente propuesta de resolución.

12. La resolución del dictamen médico deberá emitirse en el plazo más breve posible y siempre antes de los seis meses desde la iniciación del expediente. Si en dicho plazo no se ha emitido informe al respecto el interesado, desde ese mismo momento, pasará a la situación de servicio activo en expectativa de destino, percibiendo el cien por cien de las retribuciones básicas y complementarias del puesto que venía desempeñando en el Cuerpo de Policía Local, hasta que sea emitido dicho dictamen médico.

CAPITULOS III.- MODALIDADES DE PRESTACION DE LA SEGURIDAD ACTIVIDAD

Artículo 6. Segunda actividad con destino.

1. La segunda actividad se desarrollará en el propio cuerpo de Policía Local y no separados del mismo, pero con funciones diferentes a las propias del mismo y sin ser opuestas a la categoría del funcionario afectado por la situación: **segunda actividad con destino**, reconociendo al funcionario el derecho a percibir el 100 % de las retribuciones del puesto de procedencia.

2. En los supuestos en que la situación organizativa o de las plantillas no permita el ocupar puestos de segunda actividad, los funcionarios de mayor edad en situación de segunda actividad pasarán a la situación de expectativa de destino hasta que la situación organizativa de la plantilla les permita ocupar exclusivamente nuevos puestos de segunda actividad, ocupándose las plazas de segunda actividad dejadas por aquellos por igual número de funcionarios policiales que hayan solicitado el pase a la situación de segunda actividad.

En estos casos de pase a servicio activo en expectativa de destino, los afectados percibirán la totalidad de las retribuciones del puesto de procedencia, sin merma retributiva respecto al puesto que venían ocupando.

3.- Por motivos justificados el Ayuntamiento podrá alterar el régimen de sustitución previsto en este artículo cuando lo aconsejen situaciones derivadas del mantenimiento del servicio o de su más correcta prestación.

4.- Los miembros de los Cuerpos de Policía Local en la situación de segunda actividad con destino percibirán además de las retribuciones establecidas en el apartado 1 de este artículo las prestaciones sociales así como las ayudas que pudieran corresponder al resto de los empleados públicos del respectivo Ayuntamiento.

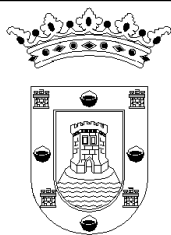
Artículo 7. Segunda actividad sin destino.

Cuando las condiciones de incapacidad del interesado no permitan el pase a la situación de segunda actividad con destino, se realizará en otros puestos de trabajo creados para este personal, pero que sean de igual o similar categoría y nivel a! que tenía el funcionario cuando prestaba su servicio ordinario (**segunda actividad sin destino**), sin que ello suponga pérdida retributiva respecto el puesto de procedencia. En caso de que dicho puesto tenga unas retribuciones inferiores a las que venía percibiendo el funcionario policial en su puesto de procedencia, la diferencia será cubierta por un complemento personal y transitorio durante el tiempo que dicho funcionario permanezca en segunda actividad sin destino.

Artículo 8. Criterios comunes aplicables a la segunda actividad, tanto con destino como sin destino.

En los supuestos en que la situación organizativa o de las plantillas no permita el ocupar puestos de segunda actividad, el interesado permanecerá en situación de servicio activo en expectativa de destino hasta su adscripción a un nuevo puesto de trabajo, percibiendo la totalidad de las retribuciones de puesto de procedencia.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



591G3I5Y3H4414410UYE

SECXI36A

VACIO

05-11-13 10:05

CAPITULO IV.-SISTEMAS DE PROVESION

Artículo 9.- Provisión de los puestos de segunda actividad

1. Los puestos de Segunda Actividad por razón de edad se desarrollaran en los distintos puestos de segunda actividad existentes de acuerdo con lo que a tal efecto se establezca en la RPT, y en las condiciones que en la misma se recojan para el desempeño de los mismos, pudiendo fijarse en la descripción del puesto el carácter rotario de los mismos.

2. Si en la descripción del puesto de trabajo se declara el carácter rotario del mismo se podrá exceptuar de dicha condición a los funcionarios en segunda actividad por insuficiencia de condiciones psicofísicas según dictamen del tribunal médico.

CAPITULO V.-REGIMEN ESTATUTARIO

Artículo 10. De los derechos.

1. En la situación de segunda actividad se ostentará la categoría que se posea en el momento de producirse el pase a dicha situación.

2. El pase a la situación de segunda actividad con destino irá acompañado de la realización de los cursos de formación necesarios para la adaptación al nuevo puesto de trabajo.

3.- En todo caso, los destinos se corresponderán, como mínimo, con la categoría profesional, grupo de titulación y el nivel que tenga el funcionario en el momento de su pase a la segunda actividad.

4.- Los miembros de los Cuerpos de Policía Local en la situación de segunda actividad percibirán además de las retribuciones establecidas en los artículos 6 y 7 de este Reglamento, las mismas prestaciones sociales y ayudas que pudieran corresponder al resto de los empleados públicos del Ayuntamiento.

5.- Cualquier variación de las retribuciones del personal en servicio activo originará variación de las correspondientes al personal en situación de segunda actividad para que, en todo momento, se mantengan las cuantías señaladas anteriormente.

6. El tiempo transcurrido en la situación de Segunda Actividad, con o sin destino, será computable a efectos de perfeccionamiento de trienios y los derechos reconocidos en el Acuerdo Marco para el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Camargo.

Artículo 11. Régimen Estatutario de los funcionarios en situación de segunda actividad.

1.- Los miembros de los Cuerpos de Policía Local en situación de según actividad no podrá participar en los procesos de ascenso a categoría profesionales superiores ni promocionar a vacantes por movilidad dentro del Cuerpo.

2.- No obstante, a aquellos miembros de los Cuerpos de Policía Local que, en el momento de darse las circunstancias para el pase a la segunda actividad, estuvieran realizando las pruebas correspondientes para acceder a la categoría superior, se les suspenderá la tramitación del procedimiento hasta la finalización de dichas pruebas.

3.- Únicamente procederá el pase a la situación de segunda actividad desde la situación de servicio activo.

4.- Los miembros de los Cuerpos de Policía Local en situación de segunda actividad con destino estarán sujetos al mismo régimen disciplinario y de incompatibilidad que los miembros en servicio activo.

5.- Los miembros de los Cuerpos de Policía Local en situación de segunda actividad sin destino estarán sujetos al régimen disciplinario y de incompatibilidad general para los miembros de la función pública.

6.- Los miembros de los Cuerpos de Policía Local, al pasar a la situación de segunda actividad sin destino o con destino fuera del Cuerpo de la Policía Local, harán entrega del carnet profesional de activo, así como de la placa y el armamento reglamentario. No obstante, tendrán derecho a un carnet profesional en el que figurará su nueva situación.

CAPITULO VI.-REVISION DE LAS SITUACIONES

Artículo 12.-Revisión de las situaciones.

1. Los miembros de los Cuerpos de la Policía Local que se encuentren en situación de segunda actividad por insuficiencia de las facultades psicofísicas podrán ser sometidos a revisiones periódicas hasta el cumplimiento de la edad en que les correspondiera pasar a dicha situación.

2. Cuando se entienda que las circunstancias que motivaron el pase a esta situación hayan variado, ya sea por disminución o por incremento de las insuficiencias psicofísicas, se procederá, bien de oficio bien a instancia de parte, a su revisión, siguiéndose el procedimiento establecido anteriormente, a fin de determinar si procede el reintegro del interesado a la situación de servicio activo, la instrucción del expediente de jubilación o la continuidad en la situación de segunda actividad.

3. El reintegro a la situación de servicio activo desde la segunda actividad sólo podrá producirse en aquellos casos en que, habiéndose declarado la situación de segunda actividad por razones de incapacidad psicofísica, exista dictamen favorable del tribunal médico.

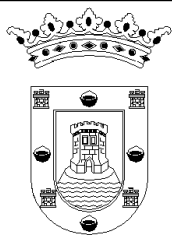
CAPITULO VII.-JORNADAS Y FORMAS DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

Artículo 13. Jornadas y prestación del servicio.

1. Los puestos de segunda actividad dispondrán de una jornada labor exenta de realizar noches y festivos, siendo desarrollada esta de lunes viernes, excepto festivos. Por noches se entiende el trabajo realizado entre las 22:00 y 06:00 horas.

2. La coordinación y organización de los puestos de segunda actividad corresponderá al funcionario policial de mayor categoría que se encuentre en situación de segunda actividad, debiendo este prever la sustitución de aquellos puestos de segunda actividad en caso de enfermedad, permiso,

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



591G3I5Y3H4414410UYE

SECXI36A

VACIO

05-11-13 10:05

vacaciones, etc. En caso de ausencia de aquel, le corresponderán dichas funciones al mando siguiente en categoría que se encuentre en dicha situación. En ausencia de los mismos se hará cargo de la coordinación y organización el responsable del servicio ordinario. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios en segunda actividad con destino dependerán funcionalmente de los responsables policiales de los servicios donde presten servicios de segunda actividad.

3. Las ausencias por enfermedad, vacaciones, permisos, etc se comunicarán al responsable de organizar y coordinar los servicios de segunda actividad, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, quien deberá dar cuenta con antelación a su superior jerárquico para su conocimiento.

CAPITULO VIII.- DE LA FORMACION.

Artículo 14.-Formación Capacitación.

Para facilitar la integración en los puestos de trabajo de segunda actividad, el Ayuntamiento propiciará la realización de cursos de formación administrativa y cuantos otros fueren necesarios, para que estos funcionarios puedan desarrollar su nueva actividad.

CAPITULO IX.-ORGANO COMPETENTE.

Artículo 15. Atribuciones del Ayuntamiento.

Corresponde al Alcalde la competencia para resolver los expedientes relativos al pase a la situación de segunda actividad debiendo determinarse en la resolución si el pase a la situación de segunda actividad sea con destino o sin destino.

ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOC, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa por el Ayuntamiento.

Segundo.- Proceder a publicación de la presente Ordenanza en el BOC a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

4.- APROBACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE NAVE PARA EL SERVICIO DE OBRAS. EXPTE CON/28/2013.

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.-Que este Ayuntamiento tiene contratado el alquiler de una nave para el servicio de obras, cuya finalización esta prevista para el próximo mes de diciembre.

Segundo.- Que por parte del Servicio de obras se estima conveniente y necesario el alquiler de una nave para el citado servicio, para guardar sus vehículos, maquinaria y materiales, así como dependencias para el personal del Equipo de obras municipal, para lo cual se han elaborado unos pliegos de prescripciones técnicas, así como de cláusulas administrativas.

Tercero.- Que a tal efecto se entiende procedente efectuar la apertura de la licitación del arrendamiento de una nave para el Servicio de obras, conforme a las condiciones previstas en los pliegos redactados y por un periodo de diez años.

Cuarto.- Que se han redactado por los Servicios Municipales los pliegos de condiciones para la realización de la citada licitación.

No solicitándose la palabra por ningún Sr/a Concejales, la Alcaldía dio por suficientemente debatido el punto sometiendo el dictamen a votación, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21

Nº de asistentes a la presente sesión: 20

Nº de votos a favor: 11 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en el Grupo Municipal del PP.

Nº de votos en contra:0

Nº de Abstenciones:9 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales del PSOE, PRC e IU

Nº total de votos emitidos: 20

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento , por once votos a favor, ninguno en contra y nueve abstenciones, acordó:

Primero.- Aprobar la apertura de expediente con destino al alquiler de una nave por el Ayuntamiento de Camargo para uso del servicio municipal de Obras.

Segundo.- Aprobar los pliegos de condiciones que rigen la licitación.

Tercero.- Aprobar la apertura del expediente de adjudicación, procediendo a la exposición pública de los pliegos de condiciones con apertura del plazo para la presentación de proposiciones a la presente licitación.

5.- PROPUESTA FIESTAS LOCALES AÑO 2014. EXPTE SEC/393/2013.

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, que modifica el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre la Regulación de la Jornada de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos, es competencia de este Ayuntamiento proponer el señalamiento de las fiestas de ámbito local.

No solicitándose la palabra por ningún Concejales, la Alcaldía dio por suficientemente debatido el punto sometiendo el dictamen a votación, siendo el resultado de la misma el siguiente:

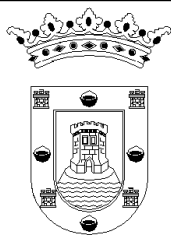
Nº de miembros que integran la Corporación: 21

Nº de asistentes a la presente sesión: 20

Nº de votos a favor: 20

Nº de votos en contra:0

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



591G3I5Y3H4414410UYE

SECXI36A

VACIO

05-11-13 10:05

Nº de Abstenciones: 0
Nº total de votos emitidos:20

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acordó:

Aprobar la fijación de las Fiestas Locales para el año 2014 en el siguiente detalle:

- Martes 24 de junio de 2014, Festividad de San Juan
- Miércoles 16 de julio de 2014, Festividad de N^a S^a Virgen del Carmen

6.- DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD COMO DOCENTE EN LA ESCUELA DE MÚSICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN. EXPTE RHU/140/2013

Por Resolución de fecha 18/09/2013 dictada por la Concejalía de RR.HH., en virtud de delegación efectuada por Decreto de Alcaldía de fecha 02/08/2011, se concedió al trabajador municipal, Profesor de Música especialidad de Violín de la Escuela Municipal de Música de Camargo, licencia por asuntos propios desde el 24/09/2013 al 24/12/2013.

Siendo necesario proceder a la contratación de un Profesor de Música de la especialidad de Violín, al ser el sustituido el único trabajador con la capacitación necesaria para impartir tal enseñanza, se inició el procedimiento administrativo de selección. Tramitado el correspondiente procedimiento y presentada por el aspirante propuesto, D^a Luisa Fernanda Bahillo Martín, la documentación pertinente, por Resolución de Alcaldía de fecha 01/10/2013 se resolvió contratar a D^a Luisa Fernanda Bahillo Martín como empleado municipal con la categoría profesional de Profesor de Música especialidad de Violín, Grupo B del Convenio Colectivo equivalente al A2 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante contrato de duración determinada a jornada parcial del 82'21 por ciento de la habitual del Ayuntamiento para sustituir a trabajador municipal durante el periodo de licencia por asuntos propios concedido a este último hasta el 24/12/2013.

D^a Luisa Fernanda fue dada de alta en la seguridad Social como empleado municipal el día 01/10/2013.

El horario de trabajo de D^a Luisa Fernanda se encuentra recogido en el informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 22/10/13, representando un 82'21% de la jornada habitual del Ayuntamiento de Camargo.

La retribución bruta mensual de la trabajadora se encuentra igualmente detallada en el informe del Servicio de Recursos Humanos de 22/10/13.

En fecha 21/10/2013 D^a Luisa Fernanda ha presentado escrito es el que señala que ha instado “*la compatibilidad de horarios a la Consejería de Educación*” y solicita se emita “*informe favorable de la autoridad correspondiente (Ayuntamiento de Camargo) al segundo puesto en el que se especifiquen jornada, con los días y franjas horarias concretas en las que efectivamente se ejerce y remuneraciones*”.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, establece que “*La autorización o denegación de compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta de la Subsecretaría del Departamento correspondiente, al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local a que figure adscrito el puesto principal, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas. Dicha autorización requiere además el previo informe favorable del órgano competente de la Comunidad Autónoma o Pleno de la Corporación Local, conforme a la adscripción del segundo puesto. Si los dos puestos correspondieran a la Administración del Estado, emitirá este informe la Subsecretaría del Departamento al que corresponda el segundo puesto.*”

No solicitándose la palabra por ningún Sr/a Concejales, la Alcaldía dio por suficientemente debatido el punto sometiendo el dictamen a votación, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Nº de miembros de la Corporación: 21
Nº de asistentes a la presente sesión: 20
Nº de votos a favor: 19 efectuados por los Srs Concejales integrados en los Grupos Municipales del PP, PSOE y PRC
Nº de votos en contra: 0
Nº de Abstenciones: 1 efectuada por el Sr Concejales integrado en el Grupo Municipal del IU
Nº total de votos emitidos.: 20

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento, por diecinueve votos a favor, ninguno en contra y una abstención, acordó:

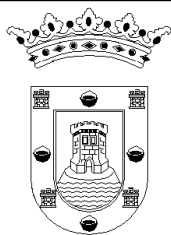
Primero.- Informar favorablemente la concesión de la autorización de compatibilidad solicitada por D^a Luisa Fernanda Bahillo Martín, Profesora de Música de la especialidad de Violín en la Escuela de Música del Ayuntamiento de Camargo, al estimarse el ejercicio de su actividad docente como necesaria para el mantenimiento del servicio cultural ofertado en el Ayuntamiento de Camargo.

Segundo.- Informar que el contrato de trabajo suscrito entre el Ayuntamiento de Camargo y D^a Luisa Fernanda es un contrato como Profesor de Música, en la especialidad de Violín, de duración determinada por interinidad a tiempo parcial para sustituir al trabajador D. Carlos Jorde Murillo durante el permiso por licencia de asuntos propios que el mismo tiene concedido hasta el 24/12/2013.

Tercero.- Informar que la jornada de trabajo de D^a Luisa Fernanda es de un 82’21% de la jornada habitual del Ayuntamiento de Camargo, la cual asciende a 37’5 horas semanales, trasladando igualmente el horario de trabajo recogido en el detalle recogido en el informe del Servicio de Recursos Humanos de 22/10/13.

Cuarto.- Informar igualmente de las retribuciones percibidas por la trabajadora de conformidad con el detalle recogido en el informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 22/10/13.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



591G3I5Y3H4414410UYE

SECXI36A

VACIO

05-11-13 10:05

7.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 2/2013. EXPTE SEC/411/2013.

Habiendo surgido en el transcurso del ejercicio la necesidad de hacer frente a determinadas atenciones cuyo cumplimiento no puede ser aplazado, y considerando:

Primero.- Que para atender a dichas atenciones y de conformidad con lo previsto en el artículo 177 del R.D.Legislativo 2/2004 del 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende procedente acudir a la financiación mediante mayores ingresos afectados.

Segundo.- Que se encuentra incorporado al expediente informe de la Intervención de fecha 15 de Octubre de 2013.

Tercera.- Que abierto el turno de intervenciones se efectuaron las siguientes:

D. Carlos González, por el Grupo Municipal del PSOE, indicó que su Grupo va a apoyar la propuesta, sin perjuicio de lamentar, dado el fin que esta tiene, que le hubiera gustado poder debatir la misma en Comisión para conjugar esta en relación con el canon de vertidos de Meruelo y la cuenta de ingresos que se obtendrán del reciclaje de papel.

La Alcaldía vino a ratificar que mediante el presente expediente se da cumplimiento al compromiso de creación de la plataforma de alimentos que el Equipo de Gobierno había señalado que crearía.

No solicitándose la palabra por ningún otro Sr/a Concejales, la Alcaldía dio por suficientemente debatido el punto sometiendo el dictamen a votación, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21

Nº de asistentes a la presente sesión: 20

Nº de votos a favor: 17 efectuados por los Srs/as Concejales integrantes de los Grupos Municipales del PP y PSOE

Nº de votos en contra: 0

Nº de Abstenciones: 3 efectuados por los Srs Concejales integrados en los Grupos Municipales del PRC e IU.

Nº total de votos emitidos: 20

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento, por diecisiete votos a favor, ninguno en contra y tres abstenciones, acordó:

Primero.- Aprobar con carácter inicial el expediente modificación de créditos 1/2013 con destino a atender a determinadas atenciones cuyo cumplimiento no puede ser demorado quedando el mismo fijado en el siguiente detalle:

A.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS

<i>PARTIDA</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>IMPORTE</i>
230.226.18	Plataforma alimentaria Ayto. Camargo	20.000,00 €
	TOTAL	20.000,00 €

B) SUPLEMENTO DE CREDITO

<i>PARTIDA</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>IMPORTE</i>
162.209.00	Canon vertido Meruelo	203.428,36
	TOTAL	203.428,36

Para hacer frente a dichas atenciones, se acude a la siguiente forma de financiación.

A) BAJAS POR ANULACION

<i>PARTIDA</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>IMPORTE</i>
161.227.06	<i>Contrato gestión Agua</i>	20.000,00 €
	TOTAL	20.000,00 €

B) MAYORES INGRESOS AFECTADOS MARE (CNP)

<i>PARTIDA</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>IMPORTE</i>
399.05	<i>Mayores ingresos CNP</i>	203.428,36 €
	TOTAL	203.428,36 €

Segundo.- Proceder a la exposición pública del presente acuerdo por periodo de quince días hábiles en el BOC y Tablón de anuncios del Ayuntamiento al objeto de que por los interesados puedan presentarse cuantas alegaciones o consideraciones se estimen oportunas.

Tercero.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia para elevar el presente acuerdo a definitivo en caso de que durante el periodo de exposición pública del mismo no se presente reclamación o alegación alguna.”

8.- APROBACIÓN DE LA IMPOSICIÓN Y ORDENANZA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESETACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES, RECREATIVOS Y DE OCIO DIRIGIDO A LA INFANCIA Y JUVENTUD. EXPTE SEC/415/2013.

Por la Secretaría General se dio cuenta del dictamen que en relación con el presente punto fue emitido en Comisión Informativa en fecha 25 de Octubre de 2013, así como de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de fecha 28 de Octubre de 2013, en la que se recogían diversas modificaciones derivadas de dicha dictamen y de informes incorporados al expediente:

A tal efecto, tramitado en este Ayuntamiento expediente con destino a la aprobación del establecimiento y ordenación del Precio Público por prestación de los servicios culturales, recreativos y de oficio dirigido a la infancia y juventud y considerando:

a.- Que mediante la aprobación de la presente Ordenanza se da nueva forma jurídica a los ingresos que hasta el presente se han venido efectuando en la prestación de dichos servicios, completando la regulación aplicable a los mismos.

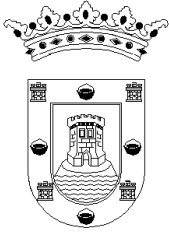
b.- Que se ha incorporado al expediente informe de los Servicios Municipales.

C.- Que abierto el turno de intervenciones se efectuaron las siguientes:

D. Hector Lavín, por el Grupo del PRC, antes del iniciar el punto solicitó de la Alcaldía la presentación de una enmienda al amparo del artículo 97.5 del RD 2568/1986 de 28 de Noviembre.

Por la Alcaldía se indicó que dado el momento en que se presente la enmienda esta procede que sea presentada en su turno de intervención no con anterioridad a este.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



591G3I5Y3H4414410UYE

SECXI36A

VACIO

05-11-13 10:05

D. Jorge Crespo, por el Grupo Municipal de IU, entiende que ciertamente el punto es de interés político, pues mediante la propuesta de creación y modificación de tasas se hace política por el Equipo de Gobierno.

En este sentido, señaló, lo que se presente no se ajusta a lo manifestado por el Equipo de Gobierno de congelación de las tasas, pues la propuesta supone un incremento del 12 al 19% en relación con los precios que se venían cobrando hasta ahora.

En este sentido, y haciendo referencia al informe de la Secretaría de 28/10/13, entiende que debería aplicarse a las tasas propuestas el principio de progresividad fiscal, que estima que es el único criterio de bonificación aplicación, señalando que la propuesta presenta ciertamente incongruencias en cuanto a las posibles bonificaciones que recoge, pues por ejemplo se conceden si se encuentra los dos cónyuges en paro, con independencia de cualesquiera otros ingresos que pudieran tener, y sin embargo cuando uno de ellos ingresa mas de 700 €/mes perdería la bonificación, por lo que , a su juicio, no se aplica adecuadamente los principios que deben regir la progresividad fiscal.

D. Hector Lavín, por el Grupo Municipal del PRC, indicó que consideraba que el artículo 97.5 del RD 2568/1986 faculta para la presentación de la enmienda que había anunciado anteriormente, solicitando que se informase por la Secretaría sobre dicho punto.

La Alcaldía indicó que entendía que la gente quiera lucirse, pero entiende que no es procedente plantear directamente la moción ante el Pleno, por cuando las modificaciones que se pudieran querer presentar deben ser previamente objeto de informe por los Servicios Municipales e intervenidas.

Tras concesión de la palabra por la Alcaldía, la Secretaría informó que a su juicio, no existiendo Reglamento Orgánico de la Corporación, el artículo 97 del RD 2568/1986 solo define los distintos conceptos que se recogen en el mismo, pero no contiene regulación sustantiva alguna, por lo que la aceptación de la enmienda es competencia de la Alcaldía al ser el órgano que, conforme al RD 2568/1986, fija el orden del día y los acuerdos concretos que se someten a votación.

D. Hector Lavín, indicó, en contestación a la Alcaldía, que la propuesta no tiene nada ver con ningún tipo de lucimiento personal o de su Grupo, indicando que el Grupo del PRC se reúne siempre con posterioridad a la Junta de Portavoces, y visto lo cual se planteará el cambio de fechas, y en tal sentido la enmienda no es una enmienda personal, sino derivada del estudio realizado por su Grupo, yendo la misma en el sentido de formular que en aquellas unidades familiares en que ambos cónyuges se encuentren en paro la bonificación se eleve del 50 al 100%, considerando dicha propuesta una buena idea, finalizando su intervención agradeciendo la colaboración que en la actuación de los Grupos tienen los técnicos municipales.

D. Carlos González, por el Grupo Municipal del PSOE, reiteró que su Grupo ya debatió el punto relativo a la presentación de enmiendas al amparo del artículo 97.5 del ROF manifestando su no conformidad con la interpretación que desde los Servicios Municipales se efectúa de la misma, continuando su intervención indicando que consideraba procedente que se dejase el expediente sobre la mesa al haberse remitido documentación en los últimos días.

La Alcaldía indicó que las modificaciones que se incorporan al dictamen de la Comisión Informativa cuenta con el informe favorable de la Secretaría y de la Intervención, por lo que estima que no procede dejar el punto sobre la mesa.

D. Carlos González reiteró su no conformidad con la Ordenanza propuesta porque la misma refleja un incremento de precios destinados a los servicios de infancia y juventud, que se había señalado por la Alcaldía que no se incrementarían, por lo que su Grupo votará en contra.

La Alcaldía indicó que su Grupo no aceptará la enmienda que se ha formulado por el Grupo de PRC porque ha habido tiempo para su presentación anticipada.

En este sentido la Alcaldía señaló que lo que se trae aquí es una Ordenanza sobre servicios que ya se cobraban anteriormente, pero sobre los que no había ordenanza alguna, y en tal sentido recalcó que con anterioridad no se aplicaban bonificaciones o reducciones de ningún tipo y ahora la Ordenanza si las recoge, sin perjuicio de lo cual antes muchos niños acudían de forma gratuita y ahora muchos niños y jóvenes seguirán acudiendo de forma gratuita.

Manifestó la Alcaldía que ya hubiera querido que los Servicios se prestasen de forma gratuita, pero ha de tenerse en cuenta que el coste de los mismos es de aproximadamente 100 €/persona, cuantía que no se alcanza en los precios propuestos, y han sido los propios Técnicos Municipales los que han aconsejado la fijación de los precios a través de los estudios técnicos que se acompañan al expediente.

Recalcó la Alcaldía que se han introducido nuevas iniciativas y aumentados los programas, todo ello supone un coste, pero en la propuesta se han fijado cifras que no van a impedir a ningún niño o joven el uso de estos servicios, y en todo caso siempre a través de los Servicios Sociales municipales se garantizará que no existan motivos económicos que impidan el acceso a los mismos.

D. Jorge Crespo, por el Grupo de IU, en su turno de replica vino a recalcar que en el hecho en sí es que, sea como sea, por el mismo servicio se pagará 5 € mas en 2014 que en 2013, y eso supone un incremento del 19% sobre el año 2013.

Indicó el Sr Portavoz que el que se fije la tasa de acuerdo con la renta va a impedir que algunas solicitudes no lleguen a los Servicios Sociales, en tal sentido señaló que el Grupo de IU no defiende el “todo gratis”, sino que lo que defiende es que el que mas gane mas pague y eso es un debate sobre justicia social que el Equipo de Gobierno obvia, pues es contradictorio que dos rentistas en paro tengan bonificación y el que gane 700 € no pueda acceder.

En tal sentido indicó que no estaba de acuerdo con los criterios de imputación de gastos generales, pues los estimó de difícil aceptación, recalcando que su Grupo lo que plantea es la aplicación a las tasas de la progresividad fiscal.

Por el último el Sr Portavoz finalizó su intervención manifestando su consideración de que el Equipo de Gobierno esta torpedeando el debate político de forma sistemática, aplicando siempre los mínimos legales para aportar documentación o debatir los asuntos, lo que pone de manifiesto la falta de voluntad que despliega, y en tal sentido señaló este es el tema que se acredita con el presente punto del orden del día, pues en Comisión Informativa aún cuando se aperció de la posible ilegalidad el Equipo de Gobierno aprobó el mismo.

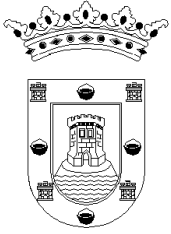
D. Hector Lavín, por el Grupo Municipal del PRC, vino a reiterar que a su juicio se esta produciendo una brecha que cada día es mas grande, y es la existente entre lo que pasa en la calle y lo que pasa entre los políticos, indicó que el Equipo de Gobierno se agarra a la Ley, ciertamente es su derecho, pero no puede dar lecciones de cómo se presentan las cosas, entregando una ingente cantidad de documentación para cuyo estudio se conceden dos dias cuando el Gobierno municipal lleva estudiándolo durante meses.

En este sentido indicó que la verdad no tiene nada que ver con la justicia, y a tal efecto hizo referencia a una reciente carta recibida de un padre de familia con graves problemas y casos como este, señaló, crecen día a día, y por tal motivo su Grupo ha presentado la enmienda, y en consecuencia, indicó, quien quiera venir a lucirse que se luzca, pero él no está aquí para eso, sino para buscar soluciones a problemas como los que ha apuntado.

D^a Jennifer Gómez, por el Grupo Municipal del PSOE, vino a incidir en su intervención en que también anteriormente existía el programa de Abierto por Vacaciones y no había ninguna advertencia de ilegalidad en cuanto a la forma que se gestionaba, en tal sentido, señaló, no ve incorrecto que se planté la aprobación de la Ordenanza, pero la misma no es justificación para incremento el coste en el 16%.

Hizo igualmente hincapié en que las novedades que se han afirmado por la Alcaldía ya existían en la legislatura anterior, porque se podía asistir de forma gratuita a las actividades que se organizaban no siendo ninguna novedad tampoco que asistan en verano niños con dificultades, por tanto todo esto se estaba igualmente

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



591G315Y3H4414410UYE

SECXI36A

VACIO

05-11-13 10:05

ofreciendo anteriormente desde la legalidad, reiterando la no existiendo justificación alguna a su juicio para subir un 16,6% los precios precisamente en este momento en que mayores dificultades están soportando los ciudadanos.

La Alcaldía indicó que para él es una continua preocupación el dar solución a los problemas de los 33.000 ciudadanos de Camargo y para eso esta el Equipo de Gobierno, para dar soluciones pero que sean sostenibles en el tiempo, y en tal sentido vino a recalcar que en la situación de crisis actual el Equipo de Gobierno no solo no ha suprimido servicios sociales, sino que los han incrementado, entendiendo que la oposición debe jugar su papel, por que el mismo ha sido oposición, pero el Equipo de Gobierno esta para gobernar y en tal estado de cosas, vistos los informes relativos al coste de los servicios y a los posibles ingresos, es desde la perspectiva en que se efectúa la propuesta.

Señaló la Alcaldía que ahora se fijan bonificaciones que anteriormente no existían por lo que habrá personas que antes no tenían reconocidas las mismas y ahora sí, reiterando que muchos podrán usar dichos servicios de forma gratuita, felicitándose que sea precisamente una empresa de Camargo la que organiza dichas actividades.

Continuó la Alcaldía señalando que se había acusado de presentar una propuesta ilegal, indicó que ciertamente la misma puede que no se acomodase estrictamente a la legalidad, pero su finalidad es la cobrar menos a los vecinos de Camargo frente a los de otros municipios, y esto ha venido siendo admitido por los distintos Equipos de gobierno a lo largo de todas las legislaturas, no obstante, por motivos de legalidad, ha debido ser admitida y la consecuencia es que los ciudadanos no empadronados van a disfrutar de una situación de ventaja sobre los de Camargo que son los que pagan sus impuestos en este municipio, por lo que entendía que debía ser mas serio en este tipo de propuestas.

Señaló la Alcaldía que el debate podría haber sido obviado si se hubiera seguido como hasta ahora, cobrando tasas y precios fuera de la ordenanza, por lo que es precisamente la búsqueda de la legalidad en la gestión del servicio lo que ha propiciado el mismo.

D. Carlos Gonzalez, por el Grupo Municipal del PSOE, solicitó la palabra para fijar la posición de su Grupo señalando que su voto será contrario por cuanto no se hace lo que se dice que se haría, es decir no subir los impuestos, y que lo que se produce en realidad es una subida de las tasas en un 16,6 %, siendo tales hechos los que se achacan.

No solicitándose la palabra por ningún otro Sr/a Concejel, la Alcaldía dio por suficientemente debatido el punto sometiendo el dictamen , con la modificación indicada, a votación, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 21

Nº de asistentes a la presente sesión: 20

Nº de votos a favor: 11 efectuados por los Srs/as integrantes del Grupo Municipal del P.P

Nº de votos en contra: 9 efectuados por los Srs/as Concejales integrantes de los Grupos Municipales del PSOE, PRC e IU

Nº de Abstenciones: 0

Nº total de votos emitidos: 20 9

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento, por once votos a favor, nueve en contra y ninguna abstención, eleva el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero.- Aprobar la imposición del precio público por prestación de los Servicios Culturales, recreativos y de ocio dirigidos a la infancia y juventud.

Segundo.-Aprobar la Ordenanza reguladora del Precio Público correspondiente a la citada prestación de servicios, quedando fijado el mismo en el siguiente detalle:

PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS CULTURALES, RECREATIVOS, ARTISTICOS Y DE OCIO A LA INFANCIA Y JUVENTUD.

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios culturales, recreativos, artísticos y de ocio dirigidos a la Infancia y Juventud realizados por el Ayuntamiento de Camargo, especificadas en las tarifas contenidas en el artículo 5 siguiente, que se regirá por la presente Ordenana.

Artículo 2.- SUPUESTO DE HECHO.- El supuesto de hecho que origina el precio público es la prestación de los servicios culturales y recreativos, cursos, ludotecas y actividades de ocio y tiempo libre para menores y jóvenes, realizadas en centros cívicos o culturales, en ludotecas, en colegios públicos o en cualquier otra dependencia municipal, o fuera del municipio.

Artículo 3.- OBLIGACION DE PAGO.- La obligación de pago nace con la inscripción de los alumnos admitidos en los cursos, talleres o actividades o con la presentación de la solicitud de acceso a los servicios en el caso de las ludotecas.

Artículo 4.- OBLIGADOS AL PAGO.- Están obligados al pago los alumnos inscritos en los cursos, talleres o actividades organizados, directa o indirectamente, por el Ayuntamiento, y las personas que soliciten los servicios de ludoteca.

Artículo 5.- TARIFA

	Cuotas
1º.- A.- Por participación en cursos o Talleres dirigidos a la juventud en centros municipales: B.- Por la participación de más de un hermano.	35,00 € 30,00 €
2º.- A.- Por la participación en proyectos de dinamización infantil y juvenil: -Actividades de ocio y tiempo libre (albergues, granjas escuelas, etc.) -Ludotecas (abierto por vacaciones, abierto por Navidad, abierto en las Huertas -B.- Por la participación de mas de un hermano.	37,00 € 32,00 €
3º.- Por la participación en actividades dirigidas a la infancia y juventud, no encuadradas en las tarifas 1 y 2, precio por hora:	1,50 €

Artículo 6.- BONIFICACIONES Y ACCESO AL SERVICIO.

6.1 Cuando participen más de un hermano en las actividades, talleres, cursos, etc., los precios establecidos en las tarifas primera y segunda se reducirán en las cuantías establecidas en el artículo 5.

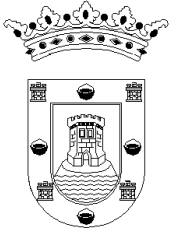
6.2 Tendrán una bonificación del 50 por ciento :

a) Los componentes de familia numerosa.

b) Cuando ambos cónyuges, integrantes de la unidad familiar, acrediten hallarse en situación de paro laboral, inscritos en el momento de realizar la solicitud en el Servicio Cántabro de Empleo y lo justifiquen con certificado.

6.3 Tendrán la bonificación del 100 por ciento:

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



591G3I5Y3H4414410UYE

SECXI36A

VACIO

05-11-13 10:05

Los jóvenes a los que se esté realizando una intervención social desde el departamento de Servicios Sociales donde se emitirá el informe correspondiente.

6.4.- Cuando el número de solicitudes a las distintas actividades supere el número de plazas disponibles, tendrán preferencia en la concesión de las mismas los vecinos empadronados en Camargo.

Artículo 7.- GESTION

Los alumnos admitidos en los cursos, talleres, actividades y quienes soliciten los servicios comprendidos en este Acuerdo, estarán obligados a formular, en el modelo que se les facilite, la autoliquidación del importe de la cuota que corresponda, en la entidad colaboradora.

Salvo que la convocatoria disponga un plazo menor, este importe será ingresado, en un plazo máximo de 10 días naturales a contar desde la solicitud de admisión. Si transcurrido dicho plazo de tiempo, no se remitiera el justificante del ingreso de la cantidad correspondiente, se procederá a la anulación de admisión.

Artículo 8.- DEVOLUCION DEL PRECIO PUBLICO

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

El obligado al pago podrá solicitar, en el plazo de 30 días naturales a contar desde la fecha de realización de inscripción, la devolución del importe por anulación de esta, siempre que se justifiquen los motivos de dicha anulación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-

En todo lo no específicamente regulado en este Acuerdo serán de aplicación las normas contenidas en los artículos 43 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las disposiciones que los desarrollen y en la Ley General Presupuestaria.

SEGUNDA.-

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero del año 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Tercero.- Proceder a la exposición pública del presente acuerdo por periodo de 30 días hábiles mediante anuncio inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, BOC u diario de mayor difusión al objeto de que por los interesados puedan presentarse cuantas sugerencias o consideraciones se estimen oportunas.

Cuarto.- Delegar en la Alcaldía al objeto de elevar el presente acuerdo a definitivo en caso de que durante la exposición pública del mismo no se presente alegaciones o sugerencias a la Ordenanza ahora aprobada.

9.- APROBACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES EJERCICIO 2014. EXPTE SEC/416/2013.

Por la Secretaría General se dio cuenta del dictamen que en relación con el presente punto fue emitido en Comisión Informativa en fecha 25 de Octubre de 2013, así como de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de fecha 30 de Octubre de 2013, en la que se recogían diversas modificaciones derivadas de dicha dictamen y de informes incorporados al expediente:

A tal efecto tramitado en este Ayuntamiento expediente con destino a la modificación de las Ordenanzas Fiscales correspondientes al ejercicio del año 2014 y considerando:

a.- Que es criterio del Equipo de Gobierno el mantenimiento de los tipos impositivos actuales, con excepción de aquellos que por circunstancias externas a la Corporación Municipal deben acomodarse al valor real de los pagos que el Ayuntamiento debe realizar a otras Administraciones, así como aquellas otras actualizaciones que la gestión de los Servicios demandan.

b.- Que se ha incorporado al expediente informe de los Servicios Municipales.

c.- Que abierto el turno de intervenciones se efectuaron las siguientes:

D. Jorge Crespo, por el Grupo Municipal de IU, indicó en el inicio de su intervención que va a ser difícil explicar que la subida de tasas que se contiene en este punto es debida a IU, siendo esto, señaló el Sr Portavoz, una muestra de la cultura existente de echar la culpa de la situación actual al trabajador, lo que demuestra lo alejado que algunos se encuentran de la sociedad.

En tal sentido, indicó el Sr Portavoz, el Equipo de Gobierno había indicado que se congelarían las tasas y ciertamente algunas van a quedar congeladas, sin embargo en otras no ocurre esto.

Así indicó que la subida de los costes del agua es del 2% y se intenta paliar la misma mediante el incremento de los ingresos en un 7%, lo que lleva a que se produzca un incremento de tarifas aproximadamente del 12 %, dependiendo del tramo, y este incremento se pretende realizar, dado la bajada que se produce en el consumo, principalmente mediante el incremento de la tarifa fija, es decir se pretende acabar con el déficit cargando el mismo sobre los vecinos.

En Alcantarillado, señaló el Sr Concejal, se produce la misma situación y el incremento que se pretende en las tarifas es igualmente de aproximadamente el 12 %, en este sentido, apuntó el Sr Portavoz, lo que se pretende es incrementar la recaudación mediante la subida de las tarifas a los consumos en los tramos inferiores, que es donde mas repercute.

Reiteró el Sr Portavoz que en el caso de la tasa por recogida de basuras se aplica la misma lógica, existiendo claramente una subida que pagan todos, no entrando en el tema de las domiciliaciones, llamando la atención al Sr Portavoz que mientras otras Administraciones están actuando ya en la bajada de impuestos en Camargo estos se suben y las subidas planteadas son del orden del 15%.

En tal sentido señaló que el Equipo de Gobierno achaca la culpa a la subida de los costes directos que en dichos servicios soporta el Ayuntamiento, pero esas subidas son producidas por otras Administraciones que son gobernadas por el mismo partido político que el del Equipo de Gobierno en Camargo , en este sentido vino a recordar que su Grupo ya efectuó en el primer año en materia fiscal diversas propuestas que no fueron admitidas y entiende improcedente reiterarlas todos los años.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



591G3I5Y3H4414410UYE

SECXI36A

VACIO

05-11-13 10:05

Manifestó el Sr Portavoz su alegría por la rectificación del Equipo de Gobierno que en su día manifestó que no era preciso la creación de ningún banco de alimentos, aduciendo que tal situación ya estaba cubierta, apreciando que ahora se produce un cambio de posición, lo que a juicio del Sr Portavoz lo único que demuestra es que el Equipo de Gobierno va por libre.

D. Hector Lavín, por el Grupo Municipal del PRC, indicó que se sigue dando leña a los mismos subiendo las tasas que de forman necesaria todo el mundo tiene que utilizar, y si bien se dice que se habían congelado los números muestran incrementos superiores al 10%, preguntándose el Sr Portavoz si en ese incremento y gasto entra la limpieza de los imbornales pues los mismos se encuentran en muy mal estado.

Indicó el Sr Portavoz que los incrementos son muy significativos y no le extraña por tanto que con ellos se pretenda cumplir con el deficit, manifestando que la propuesta se puede presentar como se quiera pero lo cierto es que no es el PSOE o el PRC quien sube el canon de vertidos, por tanto se sigue presionando sobre los mismos y ciertamente, señaló el Sr Portavoz, si no se quiere aplicar el canon el Equipo de Gobierno no tiene por que aplicarlo y ya verá posteriormente como cuadra el presupuesto.

D. Carlos González, por el Grupo Municipal del PSOE, indicó que habiendo oído a la Alcaldía en los medios en que se decía que esta suponía el incremento de 1 centimo al día, lo que le ha llevado a revisar las cuentas y es preciso recordar a tal efecto las del ejercicio anterior, en tal sentido señaló en la actualidad nos encontramos ante un escenario diferente y habrá que actuar con políticas diferentes a las del año pasado.

Indicó el Sr Portavoz que lo que se propone es un incremento del 16% y ese es el quiz de la cuestión, a tal efecto recordó que se propone una modificación de la Ordenanza del IBI, debiendo recordar que como consecuencia de las medidas de ejercicios anteriores, se produjo un incremento del IBI del 13% aproximadamente, recordando que el Grupo Socialista ha sido critico con la Alcaldía por cuando se ha tardado dos años en reconocer que el Ayuntamiento se encontraba saneado, y en consecuencia la subida del IBI se debía haber rectificado actuando sobre el tipo, tal situación no se hizo el año pasado pero tampoco se efectúa en este.

Recalco el Sr Portavoz que entendía que debía efectuarse una actuación de priorización para fijar cuales son los incrementos a aplicar, pretendiendo enjugar el debate con el incremento en un 1% de la bonificación por domiciliación del IBI, cuando la Alcaldía se había comprometido a efectuar la revisión catastral en el IBI, preguntándose por qué no se ha llevado la bonificación por domiciliación hasta el máximo permitido del 5%.

Señaló igualmente que la Alcaldía en este punto plantea bonificaciones para familias numerosas, contradiciéndose en este punto en relación con los ingresos que se planteaban para la concesión de ayudas de libros y que el PSOE había señalado y propuesto modificar, sin que fueran admitidas por el Equipo de Gobierno.

Igualmente vino a indicar el Sr Portavoz que se plantea la exención del 100% para las licencias de apertura de establecimiento y en tal sentido anunció que su Grupo pedirá conocer la cuantía a la que se ha elevado las bonificaciones concedidas en este apartado.

En lo que se refiere a las tasas por agua, basuras y alcantarillado, partiendo de la consideración del incremento como desproporcionado, el año pasado se incidió en los tramos de consumo y ahora en el de cuota fija, recordando que el incremento ronda el 11%, separándose ahora industriales y otros de vecinos y se propone unas tarifas separadas y un mayor coste para ganaderos que para industriales.

La Alcaldía indicó en este punto que la tabla utilizada es la misma que en ejercicios pasados, no habiendo introducido o desglosados tipos de suministros.

D. Carlos González, continuó su intervención, señalando que el incremento que se plantea para las tarifas obedece a que el Partido Popular ha incrementado los gastos globales del servicio por lo que parece que existe un concierto para repartir la carga en función del ámbito de gobierno que se desarrolle por el PP.

Señaló el Sr Portavoz que se produce la misma situación en el caso del Alcantarillado y de las Basuras, con incrementos superiores al 10% previendo el incremento de gasto del agua en verano suministrado con cisterna que es el destinado a los ganaderos.

Se preguntó el Sr Portavoz que donde se encuentra la gestión del Equipo de Gobierno y que gastos fijos se han bajado desde que están en el Gobierno.

Continuó su intervención el Sr Portavoz señalando que ahora se permite el fraccionamiento en las tasas deportivas y se plantea una reducción en las tasas del Centro de Empresas, cuando se dice que hay colas para instalarse en el mismo cuando lo que parece producirse es todo lo contrario, siendo en todo caso contradictorio con la indicación de que lo que pretende cubrirse son los gastos fijos.

El Sr Portavoz recalcó que debe ser el Equipo de Gobierno el que tendrá que explicar a los ciudadanos porqué sube las tasas pues a ellos la ofrecida no les convence, motivo por el cual su Grupo no votará a favor de la propuesta, reiterando que en todo caso podría haberse buscado otra respuesta si se hubiera llamado a los Grupos para hablar y negociar y se hubiera buscado una propuesta negociada.

En este momento, siendo las 21,10 horas la Alcaldía acordó la suspensión de la sesión por 15 minutos para descanso de los Srs/as Concejales, reiniciándose la sesión a las 21: 23 horas y no reintegrándose a la sesión por motivos justificados D.Jennifer Gómez Segura, Dª Esther Bolado Somavilla y D. José Salmón Calva.

Por la Alcaldía antes del reinicio del debate informó a los Srs/as Concejales que se había producido una reacción química en una industria del Polígono de la Maruca, que se ha manifestado en un olor fuerte, pero efectuados los análisis se ha verificado que no es tóxico, por lo que en principio no existe mayores problemas.

D. Amancio Barcena, por el Equipo de Gobierno, en contestación a los Srs Portavoces indicó que al Equipo de Gobierno le gustaría bajar o congelar todas las tasas, pero si el Equipo de Gobierno actuará como le pide IU la gestión económica municipal no duraría dos días.

Así el Sr Teniente de Alcalde indicó que hay que indicar que el déficit real del Servicio de Agua en el ejercicio 2012 fue del 43 % , equivalente a aproximadamente 1.100.000 €, que es aportado a través de otros ingresos porque la tasa de agua no cubre todo el coste del servicio, en el año 2013, señaló el Sr Teniente de Alcalde, el déficit es del 46 % y se eleva a la cuantía de 1.322.360 €, déficit que reiteró se abona con otro tipo de ingresos que el Ayuntamiento recibe.

Por tanto, señaló, la previsión es que en 2014 el déficit sea del 43% y su importe se estima en 1.277.700 € que se aportarán de otros ingresos.

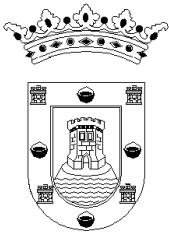
Reiteró que el incremento del déficit es debido a los costes directos que inciden sobre el servicio, y su cálculo se ha efectuado por los Servicios Municipales , en este sentido apunto que los mismos son los relativos a la empresa que gestiona el servicio, la compra de agua y el mantenimiento de bombas, recordando que este año se introduce en el cálculo el convenio con la Global Steel de suministro de agua, por no pueden ser utilizados los acuíferos en razón de su afectación a los soplaos, y esto última requiere que el Ayuntamiento se haga cargo del coste de las bombas, todo ello hace que el déficit se incremente en 2014 sin que sea posible mirar a otro lado sin buscar una solución.

Por tanto, señaló, lo único que se pretende es que no se incremente el déficit, recordando que la cota fija se incrementa en 0,90 y la cota fija 1 centimo/m3, para mas de 40 se fija en 3 céntimos, en todo caso, señaló el Sr Concejel, comparado con otros Ayuntamientos el Ayuntamiento de Camargo tiene las tarifas de agua mas baratos dependiente de los tramos que se analicen.

Igualmente hizo referencia el Sr Teniente de Alcalde a las bonificaciones previstas en la Ordenanza, entendiendo que con estas medidas las personas mas débiles están protegidas.

En lo que se refiere a la recogida de basuras reiteró que se produce un incremento en el coste directo como consecuencia de la revisión de precios del contrato de recogida de basuras y del canon de vertidos a

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



591G3I5Y3H4414410UYE

SECXI36A

VACIO

05-11-13 10:05

Meruelo, en este sentido manifestó que es cierto que el Gobierno del PP ha efectuado una subida en el coste que afecta a este servicio, pero por mucho que le duela debe tenerse en cuenta para garantizar su sostenibilidad.

Así vino a señalar el Sr Concejal que en el ejercicio 2012 el déficit del servicio de recogida de basuras era de 1.039.000 €, equivalente al 47,2 %, en 2013 fue del 46,4% equivalente a 1.155.000 € y para el año 2014 se espera un incremento de los costes directos, fundamentalmente en el canon de vertido a Meruelo, por tanto en Basuras lo se pretende es mantener el déficit, recordando que los vecinos con situación económica mas complicada tienen previstas bonificaciones para hacer frente a tales gastos.

Incidió el Sr Teniente de Alcalde que en lo que afecta a las referencias al IBI efectuadas por el Sr Portavoz del PSOE, estas ya se encontraban recogidos en el ejercicio pasado, y que en lo que se refiere a las tarifas de coworking lo que se recoge es lo que ya existía en las Ordenanzas.

D. Jorge Crespo, por el Grupo Municipal de IU, señaló que el Equipo de Gobierno se presentó a las elecciones con un programa electoral concreto en materia de tasas e impuestos, y o bien no se conocía la situación o se decían cosas que se sabía que no se iban a poder cumplir, por tanto lo único que se pide es que se haga lo que se dijo que se iba a hacer.

Hizo referencia el Sr Portavoz que la metodología utilizada no parece compatible con la declaración del artículo 133 del CE y así la imputación del 10% de gastos generales al coste de los servicios es discutible, así como otros criterios aplicables, y en este sentido entendía que de lo que había que hablar es del fondo del problema y ese es que se esta dejando la Administración en manos de las empresas privadas para la gestión de los servicios, por lo que lo que se debe efectuar es rediseñar esa forma de prestación, y si se pasa del 43 al 46 % lo que esta sucediendo es que se pide un sobre esfuerzo para mantener el déficit en el 46% y eso es debido a la situación actual que ha conllevado la privatización.

D. Hector Lavín, por el Grupo Municipal del PRC, indicó que al final lo que queda de todo lo indicado por el Sr Portavoz del Equipo de Gobierno es que la tasa se sube, y la cuestión es cómo quiere esta ser presentada, en todo caso señaló, en relación con la comparación realizada con respecto a otros municipios, tal situación es indiferente y lo importante es lo que se haga aquí.

D. Carlos González, por el Grupo Municipal del PSOE, indicó que el portavoz del Equipo de Gobierno se ha ceñido a dar una explicación del déficit, pero tal situación no es nueva remitiéndose a tal efecto a los informes obrantes en expediente de modificación de tasas del año 2010, por lo que lo que procede es comparar lo que decía el PP en el 2010 y lo que se dice ahora aquí.

Señaló el Sr Portavoz que el déficit existe y ahora se quiere neutralizar, pero no se puede decir eso y simultáneamente decir que se congelan los impuestos, pues en todo caso es evidente que se produce una subida media de aproximadamente el 11% y eso debe decirse así, reiterando su intervención en relación con el incremento de los costes directos y sobre el partido político que gestiona dichos incrementos de costes, haciendo hincapié en que existen en la actualidad mecanismos para contener dichos costes, algunos derivados de las propias medidas impuestas por el Partido Popular como es el caso de la reforma laboral, señalando que en todo caso no es posible efectuar comparaciones con situaciones anteriores pues las cosas han cambiado mucho y mas bien hacia atrás.

Por tanto, señaló el Sr Portavoz, no existe nada nuevo, a su juicio no se encuentra justificada el motivo del incremento y en todo caso es el Equipo de Gobierno el que tiene que asumir dicha justificación, finalizando tras señalar que lamenta que no se hayan rebatido los datos aportados sin que a tal efecto se pueda apuntar

desconocimiento de la situación, porque esta ya se sabía, como muestra el informe del año 2010, y en todo caso y en lo que se refiere a las bonificaciones estas se aplican sobre unas tarifas previamente incrementadas.

D. Amancio Barcena, por el Equipo de Gobierno , indicó que ciertamente su compromiso de no incremento de tributos se ha incumplido en un porcentaje muy pequeño, recordando a tal efecto que los impuestos no sufren incremento y que de las 25 tasas existentes solo se incrementan tres , manteniéndose el resto, recordando igualmente que se ha incrementado el 1% de la bonificación por domiciliación en el IBI por lo que exclusivamente la modificación ha afectado a tres tasas por obligación de atender a su especial situación.

Indicó que si el actual Equipo de Gobierno hubiera podido adivinar en el 2010 que los costes directos iban a subir un 60% hubieran sido adivinos, y por tanto el incremento de las tres tasas afectados lo es por motivos irremediables, indicando que si el año que viene se dispone de mas ingresos mantendrán, o incluso bajaran, las tasas, pero si los ingresos se mantienen habrá que acomodar al déficit existente, indicando que cualquier que se encuentre en el Equipo de Gobierno en ese caso deberá actuar de la misma manera.

D. Carlos González, por el Grupo Municipal del PSOE, indicó que en ningún caso se ha señalado que el Equipo de Gobierno tuviera que saber los incrementos producidos en Meruelo, pero se hubieran conformado con que se reconociera por el Equipo de Gobierno que se ha equivocado y que tiene que subir el 11% por tal situación o la otra , y en todo caso no se debe dramatizar con el tema de cultura anunciando que pedirá datos del uso de la Vidriera que a su juicio no es tan brillante como se ha señalado.

La Alcaldía indicó que le viene a la memoria un anterior Concejal de Economía y Hacienda de un Equipo de Gobierno anterior que decía que no es lo mismo actuar en la oposición que en el gobierno, en tal sentido recordó que el año que viene habrá incremento del coste de contratos, como consecuencia de la revisión de precios de los mismos , por lo que habrá que ajustarse a estos y espera que no aparezcan situaciones como la producida con el incremento del canon de Meruelo, en todo caso , señaló, en 2010 nadie les había dicho que la situación era tan complicada y que, por ejemplo, tendrían que devolver al Estado 2.000.000 € en relación con la liquidación del Fondo de Cooperación, y si esta devolución se hubiera podido efectuar en plazos distintos se hubiera dispuesto de una mayor cuantía para otros fines y mantenimiento de costes.

Indicó la Alcaldía que se había señalado y justificado la existencia de un déficit en la prestación de los servicios, recordando que las Directivas Europeas encaminan la actuación de las Administraciones Públicas a equilibrar los costes de prestación de servicios y para que esto no fuese así habría que aumentar 200 €/año a cada contribuyente, y por tanto, señaló, se están produciendo disminuciones en el gasto corriente, manifestando que la unificación de tarifas para residentes y no residente repercute desfavorablemente en los vecinos de Camargo porque el Ayuntamiento no ingresa ninguna partida del Fondo por los usuarios de servicios no domiciliados.

A tal efecto la Alcaldía señaló que se encuentra en la actualidad en estudio la posible modificación de la Ordenanza de Recaudación para posibilitar un mayor fraccionamiento por parte de aquellos vecinos en relación con los impuestos del IVTM e IBI.

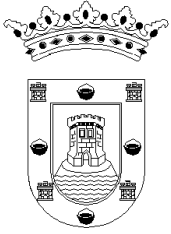
Finalizó su intervención señalando que entiende las posturas desde la oposición, pero considera que debe explicarse a los propios cuales son los problemas existentes y en tal sentido, vino a señalar, su Grupo en anteriores legislaturas ha facilitado actuaciones semejantes votando a favor de modificaciones de tasas.

No solicitándose la palabra por ningún otro Sr Concejal, la Alcaldía dio por suficientemente debatido el punto sometiendo la dictamen, con la modificación propuesta, a votación, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Nº de miembros que integran la Corporación: 20
Nº de asistentes a la presente sesión: 17
Nº de votos a favor: 11 efectuados por los Srs/as Concejales del Grupo Municipal del PP.
Nº de votos en contra: 6 efectuado por los Srs/as Concejales integrantes de los Grupos Municipales PSOE, PRC e IU.
Nº de Abstenciones: 0
Nº total de votos emitidos.: 17

Por todo lo cual, el Pleno de la Corporación , por once votos a favor, seis en contra y ninguna abstención , acordó:

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



591G3I5Y3H4414410UYE

SECXI36A

VACIO

05-11-13 10:05

Primero.- Aprobar la modificación de las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento en el detalle siguiente:

- 1- Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- 2- Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas
- 7.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.
- 8- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua.
- 9- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de alcantarillado.
- 10- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por recogida de basuras.
- 11- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación de servicios deportivos municipales.

- 15- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del servicio de transporte público de viajeros.
- 17- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la utilización privativa y/o aprovechamiento especial del centro de empresas de Camargo.
- 26.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la actuación municipal de control posterior de aperturas de establecimientos o ejecución de obras sujetas exclusivamente a comunicación previa.

1.- Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los siguientes términos:

Se modifica el artículo 12.4.a, para la aplicación de la bonificación, que, queda redactado de la siguiente manera:

12.4.a.- Familias numerosas de tres a seis hijos (o solo dos si uno es discapacitado) bonificación del 50 por 100, hasta un límite de 36.000,00 € de retribuciones integras de la unidad familiar, casilla 001 de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se modifica el apartado 8 del artículo 12:

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece una bonificación del 3% de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus recibos de vencimiento periódico de IBI Urbana y Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICES) y se acojan al sistema fraccionado de pago establecido en la Disposición Adicional primera.

Se modifica el punto 2º de la disposición adicional primera que queda redactado de la forma siguiente:

2º) Para beneficiarse de este sistema de pago, deberá domiciliarse el pago del impuesto en cualquier entidad bancaria hasta el 15 de mayo de cada año, surtiendo efecto en el mismo ejercicio y teniendo validez por tiempo indefinido mientras no exista manifestación en contrario.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2014

2.-Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Se añade el punto tercero al artículo 9 con la siguiente redacción:

9.3.- Para una mejor identificación de las zonas se procede a numerar las mismas de acuerdo con el plano de zonificación del Anexo 1 de la Ordenanza dando como resultado el desglose por zonas especificado en el Anexo nº 3.

Sólo quedarán afectadas como zonas industriales, comerciales y de servicios, las calles, barrios, polígonos, etc que estén dentro del perímetro de cada zona.

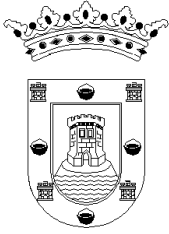
Para aquellas calles o parte de las mismas que estén fuera de la delimitación de cada zona se les aplicará el coeficiente de la calle.

Se añade el anexo III con la siguiente redacción:

ANEXO III: DESGLOSE Y NUMERACIÓN DE ZONAS INDUSTRIALES.

TIPO DE VIA	NOMBRE	LOCALIDAD	ZONA	COLOR
Barrio	Abajo	Igollo	Zona 01	Marrón
Barrio	Bojar			
Barrio	La Esprilla			
Poligono	La Esprilla (de la)			
Poligono	Otero	Igollo	Zona 02	Marrón
Barrio	La Esprilla			
Barrio	La Venta			
Barrio	El Rebollar	Igollo	Zona 03	Marrón
Calle	La Central	Cacicedo	Zona 04	Marrón
Poligono	Elegarcu			
Calle	San José	Cacicedo	Zona 05	Marrón
Calle	El Rebollar	Cacicedo	Zona 06	Marrón
Barrio	La Fuente	Escobedo	Zona 07	Marrón
Calle	La Verde	Herrera	Zona 08	Marrón
Calle	La Verde	Herrera	Zona 09	Marrón
Barrio	Bolado	Herrera	Zona 10	Marrón
Poligono	La Verde	Herrera	Zona 11	Marrón
Avenida	De Burgos	Muriedas	Zona 12	Marrón
Calle	Los Coteros	Muriedas	Zona 13	Marrón

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



591G3I5Y3H4414410UYE

SECXI36A

VACIO

05-11-13 10:05

Calle	Carlos Fernández Barros	Muriedas		
Avenida	Santander	Muriedas	Zona 14	Marrón
Avenida	De Burgos	Muriedas	Zona 15	Marrón
Avenida	De Burgos	Muriedas	Zona 16	Marrón
Avenida	De Bilbao	Muriedas	Zona 17	Marrón
Avenida	De la Cerrada	Maliaño		
Calle	Alday			
Calle	Hermanos Torre Oruña			
Polígono	De la Maruca	Muriedas	Zona 18	Marrón
Polígono	De Cros			
Calle	Alday (Valle Real)	Maliaño	Zona 19	Amarillo
Calle	Francisco Rivas	Maliaño	Zona 20	Marrón
Avenida	De la Cerrada			
Calle	Aeropuerto			
Polígono	De Mies de San Juan	Maliaño	Zona 21	Marrón
Calle	Mateo Escagedo			
Polígono	De Raos			
Barrio	La Calva	Revilla	Zona 22	Marrón
Avenida	De Burgos			
Polígono	El Carmen	Revilla	Zona 23	Marrón
Barrio	El Crucero			
Barrio	Puente Lorenzo			
Barrio	La Llosuca	Revilla	Zona 24	Marrón
Polígono	De Trascueto	Revilla	Zona 25	Marrón
Avenida	De Bilbao	Muriedas		
Avenida	De Cantabria	Maliaño	Zona 26	Marrón
Calle	Concha Espina			
Polígono	De la Cerrada			
Avenida	La Cerrada	Maliaño	Zona 27	Marrón
Avenida	De Juan Carlos I			
Avenida	De Juan Carlos I	Maliaño	Zona 28	Marrón
Avenida	De Juan Carlos I	Maliaño	Zona 29	Marrón

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2014.

7.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, en los siguientes términos:

Se modifica la disposición adicional única, que queda redactada de la siguiente manera:

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA: Con vigencia exclusiva para el ejercicio 2014 y como medida de fomento del empleo se establece una exención del 100 por 100 en la cuota de la Tasa para aquellos establecimientos que de forma efectiva y material inicien su actividad en dicho ejercicio.

No se encuentran sujetos a la citada exención los establecimientos que, habiendo iniciado su actividad con anterioridad, soliciten la legalización de sus instalaciones durante el ejercicio 2014.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 2014.

8.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua.

Se modifica el artículo 5, puntos 5.1 a 5.5 que quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 5.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de una cuota fija y de otra variable, según los metros cúbicos consumidos, y la liquidación de la Tasa se efectuará trimestralmente debiendo depositar previamente el pago correspondiente al enganche y fianza.

A tal efecto se aplicarán las siguientes cuotas trimestrales:

5.1. Suministro de agua.

La cuota tendrá dos componentes, por un lado una cuota fija para todos los usuarios según sea doméstico, industrial, obras, ganadera, etc..y por otro, una cuota variable según los m³ consumidos en función de los tramos que se reflejan a continuación:

Tipo	Cuota fija	De 0 a 40 m ³	Más de 40 m ³
Domésticos	7,89	0,25	0,93
Industriales	12,14	0,63	1,15
Obras	14,58	0,63	1,15
Ganadera	3,65	0,48	0,63

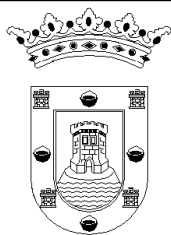
5.2.Enganches y fianzas :

Tipo	Enganche (€)	Fianza (€)
Doméstico	32,00	80,00
Industrial	58,00	185,00
Obra Unifamiliar	32,00	80,00
Obra Inmobiliaria	58,00	350,00

5.3. Acometidas y contadores:

	Importe (€)
Por conservación de acometidas	1,05
Por conservación de contadores	1,05

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



591G3I5Y3H4414410UYE

SECXI36A

VACIO

05-11-13 10:05

5.4 Suministro de agua al Ayuntamiento de Piélagos 0,92 € metro cúbico.

5.5 Suministro agua camión cisterna municipal 35,00 €

Se modifica el artículo 7.2.e que queda redactado de la siguiente manera:

e.- Que no sean propietarios de más de un inmueble. Se considera que se cumple la condición cuando el contribuyente además de ser titular de la vivienda lo sea también de un garaje y trastero afecto a la misma.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 2014.

9.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa de alcantarillado

Se modifica el artículo 5.1 que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 5.

5.1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado se determinará en función de una cuota fija y otra variable en función de los m³ consumidos, y la liquidación de las tasas se efectuará trimestralmente.

A tal efecto se aplicará las siguientes cuotas trimestrales:

La cuota tendrá dos componentes, por un lado una cuota fija para todos los usuarios según sea doméstico, industrial, obras, ganadera, etc..y por otro una cuota según los m³ consumidos en función de los tramos que se reflejan a continuación:

Tipo	Cuota fija	De 0 a 40 m ³	Más de 40 m ³
Domésticos	1,22	0,19	0,30
Industriales	6,08	0,19	0,30
Obras	3,65	0,19	0,30
Ganadera	2,43	0,19	0,30

Se modifica el artículo 8.2.e que queda redactado de la siguiente manera:

e.- *Que no sean propietarios de más de un inmueble. Se considera que se cumple la condición cuando el contribuyente además de ser titular de la vivienda lo sea también de un garaje y trastero afecto a la misma.*

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 2014.

10.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa de basura.

Se modifica el artículo 5 que queda redactado de la siguiente manera:

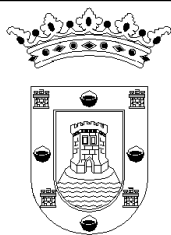
Artículo 5.

5.1 La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría de la calle o plaza donde estén ubicados.

A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas trimestrales en euros (€):

Domésticos		22,89 €
Industriales grupo I		
	Restaurantes y mesones	277,00 €
	Bares, cafés, pubs, discotecas, salas de fiestas	85,50 €
	Tabernas sin comidas	24,33 €
	Hostales y pensiones	146,15 €
	Fondas y casas de huéspedes	87,97 €
Industriales grupo II		
	Macro mercados	3.327,37 €
	Hipermercados	1.663,69 €
	Supermercados y similares	554,18 €
	Mayoristas, almacenes frutas, verduras, carnes , pescado y similares	554,18 €
	Sociedades de actividad mixta (comercial, ocio, hostelería) y otros servicios similares	277,00 €
	Establecimientos de detallistas y comercio por menor	Hasta 50 m/2. 22,89 €
		De 51 m/2 a 100 m/2. 33,10 €
		De 101 m/2 en adelante 85,47 €
		Ultramarinos 85,47 €
		Pescadería. 85,47 €
		Frutería. 85,47 €
		Carnicería 85,47 €
	Bancos, gestorías, despachos, oficinas y similares	Bancos. 146,15 €
		Gestorías 85,47 €
		Locales de actividades profesionales 85,47 €
		Oficinas y similares. 85,47 €
	Colegios y academias	Hasta 100 m/2. 23,15 €
		De 101 m/2 a 250 m/2 85,47 €
		De mas de 251 m/2 142,00 €

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



591G3I5Y3H4414410UYE

SECXI36A

VACIO

05-11-13 10:05

	Peluquerías, Institutos y salones de belleza		84,23 €
	Quioscos ,barracas, lavanderías, tintorerías, servicios, similares, fotografía, fotocopias, ordenadores y productos de informática, copias de documentos, salones de juego, etc		84,23 €
	Naves industriales y almacenes (basura no industrial)		137,17€
	Naves industriales específicas dedicadas a actividades de transformación de productos agroalimentarios y similares		554,18 €
	Quando por los servicios municipales se acredite que entidades o particulares generan cantidades de basura superiores a 1000 kg./trimestre, superando la media estimada que corresponde a su actividad o sector, en base a la que se han calculado las tasas de los diversos apartados de este reglamento	entre 1.001 y 1.500 kg. trimestre	184,87 €
		a partir de 1.500 kg. trimestre, por cada intervalo de 500 kg. se incrementará la cuota trimestral en 72,36 €.	
	Asociaciones sin animo de lucro		23,15 €

Quando debido a las peculiaridades de los residuos y/o cantidad de basura generada por los usuarios, estos consideren que es necesaria, soliciten y se les suministre una containerización suplementaria, mayor que la unidad máxima normalizada establecida en 800 litros, se añadirán a las cuotas señaladas en los apartados anteriores de este reglamento, un incremento trimestral de tasas de **138,83 €**, por cada intervalo de 800 litros más de capacidad que el Ayuntamiento habilite para el uso de los mencionados usuarios.

Se modifica el artículo 8.2.e que queda redactado de la siguiente manera:

e.- Que no sean propietarios de más de un inmueble. Se considera que se cumple la condición cuando el contribuyente además de ser titular de la vivienda lo sea también de un garaje y trastero afecto a la misma.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 2014.

11.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación de servicios deportivos municipales.

La Ordenanza queda redactada de la siguiente manera:

ORDENANZA NUMERO 11

TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20 del R.D.L. 2/2004 del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento acuerda la modificación de la Tasa por la prestación de servicios deportivos municipales y aprueba la Ordenanza fiscal por la que se ha de regir.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

El supuesto de hecho que origina la tasa es el acceso de personas, uso de instalaciones y la prestación de los servicios de Actividades Deportivas organizadas y dirigidas por el Servicio Municipal de Deportes.

SUJETO PASIVO

Artículo 3.

Están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios o actividades a que se refiere el artículo siguiente.

CUOTA

Artículo 4.

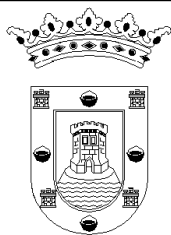
4.1.-Las tarifas en euros de esta tasa serán las siguientes:

4.1.1.-Abonos utilización de instalaciones deportivas

FORMULA DE PAGO CONTADO		
MODALIDAD	ABONO DEPORTE	
INDIVIDUAL	TRIM	AÑO
INFA.JUVENIL<18	48,00 €	119,00 €
MAYOR>18	70,00 €	179,00 €
FAMILIAR	119,00 €	300,00 €

FORMULA DE PAGO DOMICILIADO		
MODALIDAD	ABONO DEPORTE	
INDIVIDUAL	AÑO TOTAL	AÑOFRACC.
INFA.JUVENIL<18	119,00 €	3X41 €
MAYOR>18	179,00 €	3X61 €
FAMILIAR	300,00 €	3X102 €

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



591G3I5Y3H4414410UYE

SECXI36A

VACIO

05-11-13 10:05

Tendrán derecho al abono familiar (hasta la finalización del mismo) los cónyuges e hijos menores de 25 años (que convivan en el domicilio familiar), considerándose también como unidad familiar parejas de hecho y parejas con certificado de convivencia.

4.1.2.-Entrada usuario / sesión utilización de instalaciones deportivas.

ENTRADAS SESION	INFANTIL < 18 AÑOS	MAYOR 18 AÑOS
LA VIDRIERA piscina cubierta/ sala deportiva/ circuito hidro-termal	2	4
PARQUE CROS piscina cubierta/ piscina descubierta/ sala deportiva/ sauna/tenis/ padel exteriores	2	4
BONOS 10 SESIONES INDIVIDUALES IDM	15	25
LA MARUCA pista atletismo/sala musculación*/pistas Padel Cubiertas	2	3
PISCINAS VERANO Camargo/Escobedo/Igollo/Cacicedo	2	3
TARJETA ABONO reposición	3	

*Prioridad uso exclusivo equipos/colectivos

4.1.3.-Actividades programadas sector infantil

La duración de los cursos será fijada por la Alcaldía previo informe de los Servicios Municipales en razón de las características del mismo.

La determinación del importe de la tasa por prestación de cada curso se efectuará en razón del número de meses previstos de duración de este y el precio por cada mes establecido en esta Ordenanza

ACTIVIDAD DEPORTIVA INFANTIL	GENERAL	ABONADO
Actividades acuáticas Por cada mes del curso/2 sesiones /semana	37	19
Tenis/Padel Curso por cada mes 2 sesiones / semana	73	37
Escuelas deportivas propias Curso 9 meses 2 sesiones / semana	170	87
Actividades para entidades locales	Precio Abonados	

4.1.4.-Actividades programadas sector adultos

La duración de los cursos será fijada por la Alcaldía previo informe de los Servicios Municipales en razón de las características del mismo.

La determinación del importe de la tasa por prestación de cada curso se efectuará en razón del número de meses previstos de duración de este y el precio por cada mes establecido en esta Ordenanza

ACTIVIDAD DEPORTIVA MAYORES	GENERAL	ABONADO
Actividades acuáticas Por cada mes del curso/2 sesiones /semana	45	21
Actividades sala deportiva Por cada mes del curso/2 sesiones /semana	45	21
Tenis/ Padel Curso cada mes 2 sesiones / semana	90	42
Acondicionamiento físico deportivo: Curso 9 meses Sep - Jun /2 sesiones /semana	229	114
Curso 6 meses Ene - Jun /2 sesiones /semana	211	101
Actividades para entidades locales	Precio Abonados	

4.1.5.- Actividades programadas sector 3ª edad

Aulas 3ª Edad (actividades concertadas) Cursos 3 meses/ 2 sesiones / semana	Carácter gratuito
--	-------------------

4.1.6.-Otras actividades deportivas

ACTIVIDADES DE CARÁCTER PUNTUAL, EXTRAORDINARIO, DE NUEVA IMPLANTACION
Según estudio específico de cada actividad

4.1.7.-Utilización Pabellones Polideportivos

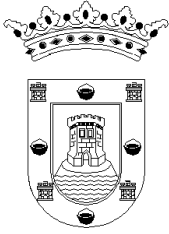
PABELLONES POLIDEPORTIVOS	GENERAL
- PEDRO VELARDE	
- REVILLA	
- MURIEDAS	
- JUAN DE HERRERA	
Sesión hora	18
Sesión competición 2h	27
Vestuario suplementario	4
Sala deportiva pabellón Revilla colectivos / equipos	6
Sauna grupo máx. 8p sesión	12

4
.1.8.-
Utiliza

ción Salas Polideportivas

SALAS POLIDEPORTIVAS	GENERAL
- MATILDE DE LA TORRE	
- MATEO ESCAGEDO	
- HERRERA	
Sesión hora	10

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



591G3I5Y3H4414410UYE

SECXI36A

VACIO

05-11-13 10:05

Competición 2h	18
Vestuario suplementario	4

4.1.9.-Utilización Campos de Fútbol

CAMPOS FÚTBOL CÉSPED SINTETICO • LA MARUCA • REVILLA	GENERAL
Sesión hora fútbol – 7	22
Competición 2h fútbol – 7	32
Sesión hora fútbol – 11	40
Competición 2h fútbol –11	72
Sala musculación la Maruca/Revilla max 15p sesión/h	20
Pistas Padel La Maruca (Competición pista/hora)	6€
Vestuario suplementario	4

ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS USO EXCLUSIVO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Competiciones, deporte espectáculo, otras actividades. Sesión/día	GENERAL
Salas /pabellones	179
Piscinas cubiertas	287
Campos fútbol / pistas atletismo	240

4.
1.10.-
Actividad
es de
terceros
en
Instalacio

nes Deportivas

4.2. – El ABONO DEPORTE AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, de carácter general multiservicio, permite al usuario abonado la elección y disfrute de una amplia y variada oferta de servicios deportivos.

La relación de servicios que ofrece el ABONO DEPORTE son los siguientes:

La Vidriera:

Piscina climatizada cubierta:

Vaso polivalente y vaso infantil

Zona hidro-termal:

Sauna-Terma, ducha bitérmica, ducha esencias, bañeras hidromasaje, cabina de frío, circuito hidromasaje, línea, cañones y toberas de chorros de agua aire

Sala deportiva:

Zona musculación y cardio

Bádminton

Parque Cros:

Piscina climatizada cubierta:

Vaso deportivo y vaso de enseñanza

Vaso aire libre de verano

Sala deportiva 1:

Musculación Cardio

Sala deportiva 2:

Usos Múltiples

Sauna

Pistas de Tenis exterior

Pistas de padel exterior

La Maruca

Pista de atletismo

Pistas Padel cubiertas

Camargo

Piscina aire libre de verano

Vaso polivalente

Vaso infantil

Pista de tenis

Escobedo:

Piscina aire libre de verano

Igollo:

Piscina aire libre de verano

Vaso polivalente

Vaso infantil

Cacicedo:

Vaso Polivalente

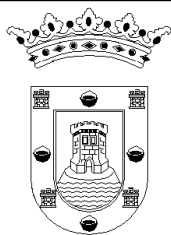
Vaso Infantil

Además de estos servicios englobados en el abono, se contempla la aplicación de precios especiales en todas las actividades y servicios deportivos municipales, tales como cursos de actividades etc.

DEVENGO

Artículo5.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



591G3I5Y3H4414410UYE

SECXI36A

VACIO

05-11-13 10:05

La obligación de pago nace desde que se concede el acceso, para que se utilicen las instalaciones o se formalicen las inscripciones en las actividades.

La no utilización del servicio no implica ni la devolución del importe, ni la finalización del compromiso de pago de las cuotas pendientes.

GESTIÓN

Artículo 6.

1.-El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto, o solicitar la utilización de las instalaciones. Mediante carta de pago o domiciliación bancaria dependiendo del servicio contratado

2.-Los abonos se contratan por meses naturales durante todo el año, respetando en todo caso los plazos de alta y renovación establecidos al efecto. Los días destinados a renovación de abonos tendrá prioridad esta gestión sobre cualquier otra.

Los abonos al contado tendrán las modalidades de pago trimestral y anual, no teniendo porque coincidir con el año natural.

Los abonos domiciliados tendrán la modalidad de pago anual, periodo que tendrá que coincidir con el año natural (1 enero – 31 diciembre). En este caso cuando tenga lugar el alta o la renovación del abono solicitando la domiciliación, se tendrá que pagar al contado el periodo comprendido entre dicha solicitud y el 1 de enero (fecha en que se hará efectiva la misma).

La domiciliación del pago supone la renovación automática del abono salvo comunicación expresa de baja por escrito con al menos 15 días de antelación.

Los abonados domiciliados que devuelvan algún recibo serán dados de baja y deberán renovar nuevamente su abono. El abonado reincidente (devolución de dos recibos) no podrá volver a domiciliar el pago.

3.-Las actividades de carácter extraordinario como torneos, competiciones y demás eventos que debido a su complejidad y diversidades no puedan ser reflejados en esta Ordenanza se les aplicará una tarifa según estudio específico atendiendo al tipo de actividad, utilización, número de participantes, número de horas necesarias, servicios utilizados, iluminación, etc. que será determinada por la Junta de Gobierno Local

4.- Cuando las actividades estén organizadas por otras Entidades y establezcan precios en concepto de entrada, tendrán que hacer el pago del precio correspondiente por uso de las Instalaciones Deportivas.

5.-Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tasa, la actividad administrativa o el derecho a la utilización del dominio público no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 7.

1-La utilización de las instalaciones deportivas municipales por grupos escolares del Municipio en clases de Educación Física, por equipos de Asociaciones Deportivas Locales hasta categoría cadete (incluidos 15 años), por equipos de Asociaciones Locales con programas concertados de Deporte Base de categoría juvenil - absoluta (más de 16 años), tendrán la consideración de gratuitas. Esta utilización tiene la consideración de subvención indirecta valorada.

2-Los programas de Actividad Físico Deportiva concertado con Aulas de la 3ª edad tendrán la consideración de gratuitos y serán gestionados íntegramente por estas entidades colaboradoras.

3- Niños menores de 2 años acceso gratuito

4- Los programas de actividad de carácter municipal tendrán la consideración de gratuitas, estando coordinados entre el Servicio de Deportes y el departamento municipal organizador.

5.- Sin perjuicio de lo indicado el Ayuntamiento, de acuerdo con las convocatorias de subvenciones que a tal efecto apruebe y las disponibilidad presupuestarias existentes, podrá conceder ayudas con destino al uso de las instalaciones deportivas, en las modalidades que en su momento establezca, y destinadas a aquellos vecinos de Camargo en cuya unidad familiar los ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional.

NORMATIVA GENERAL UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 8.

8.1 SALAS -PABELLONES POLIDEPORTIVOS -CAMPOS FUTBOL – PISTAS ATLETISMO – PISCINAS – PISTAS DEPORTIVAS

- El uso prioritario de estas Instalaciones es eminentemente deportivo, prevaleciendo las actividades de equipo sobre las individuales y las de carácter organizado sobre el uso libre, el nº de usuarios será relativo al reglamento deportivo específico

- La Organización y desarrollo de Actividades y eventos Deportivos Corresponde:

- 1º Entidades deportivas Locales inscritas en Registro Municipal, mínimo un año de antigüedad / actividad y presentación / aprobación de proyecto específico

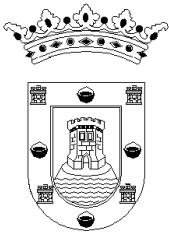
- 2º Otras Entidades Locales, en las mismas condiciones anteriores

- 3º Extraordinariamente aquellas que el propio Ayuntamiento considere de interés público por su importancia e incidencia en el Sistema Deportivo Local

- El acceso a la Pista de Atletismo, calles y zonas de concurso así como al campo de césped sintético y zonas de juego de salas, pabellones polideportivos solo puede realizarse con calzado específico para este tipo de superficies de suela elástica que no produzca deterioro de ningún tipo en el pavimento. Quedando totalmente prohibido en el campo de césped sintético las suelas de taco rígido y duro (metal, plástico...).

- No se puede acceder a los espacios deportivos con ropa o calzado de calle, Siendo necesario el atuendo deportivo normalizado, excepto las personas debidamente autorizadas para ello; entrenadores y responsables deportivos específicamente acreditados.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



591G3I5Y3H4414410UYE

SECXI36A

VACIO

05-11-13 10:05

- No se permite fumar en los espacios deportivos ni auxiliares, así como en los espacios destinados a espectadores de las instalaciones cubiertas. (Aplicación Legislación Vigente)
- La enseñanza y/o entrenamiento solo podrán ejercerla las personas autorizadas para ello.
- La programación y distribución de horarios y espacios tanto deportivos como auxiliares así como las prioridades de uso de los mismos, serán respetadas por todos los usuarios de la Instalación.
- El material deportivo de uso general solo esta a disposición de las personas autorizadas para ello, quienes se responsabilizarán de su correcto uso y cuidado. El material específico y de competición tiene uso restringido. No se permite la entrada ni la utilización de material u objetos de carácter particular.
- La sala de musculación está reservada a las personas mayores de 16 años excepto las sesiones colectivas dirigidas por responsable técnico. Siendo necesario el uso de toalla personal.
- La utilización de los vestuarios en actividades de competición se puede realizar 30' antes del comienzo de la misma, mientras se este jugando el 2º tiempo del partido anterior, teniendo que dejar el vestuario libre de uso antes del periodo intermedio del partido posterior, con el fin de que no coincidan mas de un equipo en el vestuario. La totalidad de material y ropa del equipo quedará guardada en el armario correspondiente, dejando libre el vestuario para otros usuarios, al finalizar la utilización se devolverá la llave del armario al responsable de la Instalación.
- Son obligaciones de los usuarios el pago de los precios públicos establecidos, así como la correcta utilización de la Instalación, no produciendo molestias ni interferencias de ningún tipo a otros usuarios, respetando la normativa e indicaciones de los responsables de la misma. El incumplimiento de ello significa la inmediata expulsión de la Instalación además de la aplicación de las sanciones que en su caso correspondan.
- Si por causas ajenas a la organización, la actividad no se pudieran desarrollar total o parcialmente, no implica la recuperación de las sesiones perdidas o la devolución de los derechos de acceso.
- El Ayuntamiento de Camargo no se hace responsable de los objetos personales ni de las lesiones y/o accidentes que pudieran producirse en el uso de la Instalación, si bien dispone de la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil. Siendo necesario la utilización de armarios/taquillas (disponibles) para guardar todos los objetos personales.
- No se permite el acceso de animales a las Instalaciones Deportivas.
- Las solicitudes para utilización de Instalaciones Deportivas Municipales se presentarán en registro del 1 – 15 de Julio. El período de actividad comprende de Agosto a Junio los criterios de concesión de uso:
 - 1º Entidades deportivas locales (inscritas en registro) con programas de Deporte Base.
 - 2º Entidades deportivas locales con protocolos o convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Camargo

3º Entidades deportivas locales con programas de competición y categoría de la misma

4º Otras Entidades Locales

5º Otros de usuarios

La distribución de horarios y calendarios de actividades tendrán en cuenta los requisitos de la propia competición y será establecida por el Servicio de Deportes Municipal.

8.2 PISCINAS.

• Control de acceso, se facilitará documento acreditativo, tarjeta de abonado - usuario o entrada.

- Tarjeta abono de carácter personal e intransferible

- La falta evidente de higiene puede ser motivo de denegación de acceso
- No se permite la entrada de alimentos y bebidas
- No se permite el paso de animales
- No se puede acceder con ropa o calzado de calle, Siendo necesario el atuendo deportivo normalizado

deportivo normalizado

- No se pueden utilizar recipientes de cristal
- No se permite el afeitado en los vestuarios, servicios, saunas...
- Es necesario ducharse y jabonarse adecuadamente antes de entrar al vaso y zonas húmedas

húmedas

- Mientras se permanece en el agua es necesario la utilización de gorro de baño
- No se permiten las carreras, saltos, zambullidas, empujones, gritos o cualquier acción que pudiera provocar molestias o riesgos.

• No se pueden utilizar objetos flotantes, aletas, manoplas, gafas de cristal u otros que pudieran causar molestias o riesgos

• Las bases de salidas de natación solo se utilizan de forma controlada por los monitores de la Instalación.

- Cuando se nada en calle se circula por la derecha

• Las paradas para descansar se deben realizar o fuera del vaso o en las cabeceras, nunca apoyados en las corcheras.

• El vaso se divide en zonas, zona de enseñanza, baño libre, calles de natación por niveles, rápida, lenta, teniendo un uso prioritario las actividades organizadas sobre el uso libre.

• No se permite fumar en los espacios deportivos ni auxiliares, únicamente en zonas de estancia al aire libre de las piscinas de verano. (Aplicación Legislación Vigente)

• El material deportivo de uso general solo esta a disposición de las personas autorizadas para ello, quienes se responsabilizarán de su correcto uso y cuidado. El material específico y de competición tiene uso restringido. No se permite la entrada ni la utilización de material u objetos de carácter particular.

• Es necesario el uso de calzado específico para desplazarse por las piscinas y zonas húmedas.

• Siendo necesario la utilización de armarios/taquillas (disponibles) para guardar todos los objetos personales.

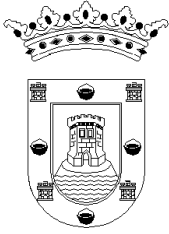
- Solo pueden impartir enseñanza o entrenamiento las personas autorizadas

• El aforo de la Instalación está limitado

• Zona hidrotermal y relax está reservada a las personas mayores de 16 años, o menores acompañados de responsable

• La obligatoriedad de que los menores de ocho años y los menores de edad que no sepan nadar, estén acompañados de personas responsables, para acceder a la zona de baño.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



591G3I5Y3H4414410UYE

SECXI36A

VACIO

05-11-13 10:05

- Los usuarios a partir de 8 años deberán tener autonomía propia en el vestuario
- Sistema de reserva anticipada de Instalaciones Deportivas:

On –line a través de la web municipal

abonados – no abonados (con nº de usuario)

Con una antelación, limite, confirmación y cancelación programadas en la aplicación de Gestión de Reservas

No cancelación de reserva en tiempo y no utilización, implica pago del servicio general completo

Baja en el sistema de usuarios

Denegación de acceso a I.D.M. hasta pago de sanción

Reiteración de la infracción baja en el sistema un año

- Existe un reglamento de infracciones y sanciones

8.3. CURSOS DE NATACIÓN Y ACTIVIDADES ACUATICAS

- Las inscripciones en cursos de actividades deportivas se realizan en los plazos que se establezcan, On – Line a través de la web aytocamargo.es o en la Instalación Deportiva correspondiente donde se desarrolle la actividad (Oficina de Administración de Deportes de La Vidriera o Parque Cros), en sus respectivos horarios de atención al público.

- Los días destinados a inscripciones tendrá prioridad esta gestión sobre cualquier otra.

- Las inscripciones se realizan directamente de forma personalizada y por riguroso orden de solicitud.

- Solamente se puede realizar más de una inscripción si pertenece a la misma unidad familiar, pudiendo en este caso inscribir en una sola Instalación cursos impartidos en otra.

- No se podrá realizar más de una inscripción por usuario en un mismo programa de actividad.

- Cuando se agoten las plazas ofertadas en un curso podrán inscribirse en el mismo curso del ciclo siguiente.

- Para darse de alta en un cursillo beneficiándose de la cuota de abonado, se ha de tener la condición de abonado desde que se realiza la inscripción hasta la finalización del curso.

- Las fórmulas de pago son mediante domiciliación bancaria o carta de pago, siendo en este último caso el periodo de pago de 48 horas.

8.4. UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES PARA CURSOS DE ACTIVIDADES

- Los usuarios no abonados a la instalación solo podrán acceder a la misma 10' antes de la hora de comienzo del curso, saliendo de ella 20' después de la finalización de la actividad, limitándose a la utilización del servicio en que se han inscrito.

- Los usuarios a partir de 8 años deberán tener autonomía propia en el vestuario, los menores de 8 años podrán ser ayudados por un acompañante, respetando en este caso el resto de normativa.

- El último día de curso los interesados podrán observar la sesión desde el mirador de la Piscina.

- Si por causas ajenas a la organización, los programas no se pudieran desarrollar total o parcialmente, no implica la recuperación de las sesiones perdidas o la devolución de los derechos de matrícula.

- El resto de la normativa será la de uso general de la Instalación Deportiva.

Los cursos dirigidos a entidades y colectivos locales se rigen por la misma normativa atendiendo a los siguientes criterios de prioridad:

1º entidades locales registro municipal

2º orden de solicitud

3º sistema de distribución de cursos de carácter rotativo

Las propias entidades / asociaciones se encargan de la organización de los grupos y solicitud de niveles.

8.5 DEPORTE BASE

- Los niños/as no federados presentaran certificado medico permitiendo su practica deportiva

- El Ayuntamiento de Camargo no se hace responsable de los posibles accidentes y/o lesiones que pudieran producirse derivados de la práctica deportiva.

- La falta de asistencia injustificada a las actividades programadas o el incorrecto comportamiento y actitud, pueden ser motivo de la pérdida de los derechos de matrícula.

- Cada modulo cuenta con su correspondiente monitor deportivo específico además de un coordinador de cada modalidad deportiva, a quienes pueden dirigirse cuando lo necesite.

- La matricula en cada actividad da derecho a participar en las sesiones programadas de aprendizaje deportivo, la utilización de las correspondientes Instalaciones municipales y el material didáctico de la Escuela.

- No incluyendo actividades complementarias y/o extraordinarias tales como competiciones, intercambios de escuelas, desplazamientos, adquisición de material de carácter personal, fichas administrativas (federativas), seguros individuales...

- La firma de la ficha de alumno por parte de padres / tutores implica la aceptación de esta normativa.

Programa Deporte Base concertadas con Entidades Deportivas Locales

Presentación de solicitud de proyectos del 1 – 31 de Julio

Aprobación 1 – 15 de Septiembre

Inicio Actividad a partir del 1 de Octubre

8.6. **NORMATIVA PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES DE DEPORTE BASE EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

Las entidades deportivas locales, inscritas en registro municipal de asociaciones, que tengan intención de desarrollar Proyectos de Actividades de Deporte Base (Programas de Escuelas Deportivas, Campañas de Promoción Deportiva, etc.) y soliciten la colaboración del Ayuntamiento de Camargo, deberán presentar el documento del 1 al 31 de julio según este modelo, Este procedimiento tiene como objetivo la coordinación de recursos y la unificación de criterios mejorando en definitiva el servicio deportivo al ciudadano de Camargo.

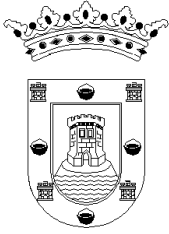
- Datos que han de figurar en el Proyecto:

1. Título del Proyecto

2. Entidad titular

3. Persona responsable (coordinador) y medios de contacto, teléfonos, fax, e – mail...

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



591G3I5Y3H4414410UYE

SECXI36A

VACIO

05-11-13 10:05

4. Objetivos generales y específicos del proyecto
5. Incidencia del Proyecto en el Sistema Deportivo Local
6. Descripción de las actividades
7. Destinatarios del proyecto, estimación del numero de participantes
8. Sistema de comunicación – información, campaña de promoción
9. Periodización: Calendario / horario detallado de actividades y localización de las mismas
10. Programación Didáctica
11. Distribución de grupos - niveles - categorías
12. Relación de técnicos – monitores – entrenadores, titulaciones, ratio deportistas / técnico
13. Recurso propios financieros, Presupuesto detallado ingresos - gastos
14. Pólizas de seguro responsabilidad civil, accidentes, multirriesgo, mutualidad deportiva, federativas...
15. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento Equipamientos - Instalaciones
16. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento recursos materiales y logísticos
17. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento recursos económicos
18. Anexos que completen el proyecto, de libre presentación
 - Memoria Final:

Se presentara en el plazo no superior a 30 días después de realizado el Proyecto o la actividad,

1. Título del Proyecto
2. Entidad Titular
3. Persona responsable del Proyecto
4. Grado de cumplimiento de cada uno de los apartados del Proyecto inicial
5. Modificaciones al Proyecto inicial y justificación de las mismas
6. Incidencias
7. Grado de cumplimiento de la colaboración Municipal
8. Valoración final
9. Sugerencias

10. Anexo documentación gráfica, audiovisual...

8.7. NORMATIVA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Las entidades, personas físicas y jurídicas que tengan intención de desarrollar Proyectos de Actuación Deportiva (Organización de Eventos Deportivos, Competiciones, etc.) y necesiten la colaboración del ayuntamiento de Camargo, deberán presentar su proyecto según este modelo, con al menos 30 días de antelación a la fecha prevista de realización. Emitiendo el Ayuntamiento el informe correspondiente en los 15 días siguientes a la fecha de presentación.

Este procedimiento tiene como objetivo la coordinación de recursos y la unificación de criterios mejorando en definitiva el servicio deportivo al ciudadano de Camargo.

- Datos que han de figurar en el Proyecto:
 1. Título del Proyecto
 2. Entidad titular
 3. Persona responsable del proyecto
 4. Medios de contacto, teléfonos, fax, e – mail...
 5. Objetivos generales y específicos
 6. Incidencia del Proyecto en el Sistema Deportivo Local
 7. Descripción de la actividad
 8. Estimación del numero de participantes y espectadores
 9. Calendario / horario detallado
 10. Protocolo
 11. Recursos propios materiales

12. Recursos propios humanos y relación con la entidad
13. Recurso propios financieros, Presupuesto detallado ingresos - gastos
14. Pólizas de seguro responsabilidad civil, multirriesgo y accidentes
15. Permisos especiales solicitados y concedidos
16. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento Equipamientos - Instalaciones
17. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento recursos materiales y logísticos
18. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento recursos económicos
19. Solicitud detallada de colaboración del Ayuntamiento recursos humanos
20. Anexos que completen el proyecto, de libre presentación

Memoria Final:

Se presentara en el plazo no superior a 15 días después de realizado el Proyecto o la actividad,

1. Título del Proyecto
2. Entidad Titular
3. Persona responsable del Proyecto
4. Grado de cumplimiento de cada uno de los apartados del Proyecto inicial
5. Modificaciones al Proyecto inicial y justificación de las mismas
6. Incidencias
7. Grado de cumplimiento de la colaboración Municipal
8. Valoración final
9. Sugerencias
10. Anexo documentación gráfica, audiovisual...

REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES:

PISTAS – SALAS – PABELLONES POLIDEPORTIVOS – CAMPOS DE FÚTBOL
– PISTAS ATLETISMO – PISCINAS

Art. 1.- La normativa contenida en el presente reglamento tiene por objeto regular los aspectos relativos a la utilización de las Instalaciones deportivas Municipales optimizando el uso de las mismas, pretendiendo que los usuarios de servicios deportivos accedan a los mismos en las mejores condiciones posibles, manteniendo los bienes utilizados para la prestación de manera que sufran el menor deterioro posible.

NORMAS DE CARÁCTER GENERAL:

Art.2.- Concepto de usuario: Toda persona que acceda a las instalaciones deportivas, bien por haber abonado la entrada, inscripción o cuota de abonado,

Art. 3.- Horario de actividades: Las instalaciones deportivas permanecerán abiertas al uso público de acuerdo al horario específico programado para cada una de ellas, el horario limite de acceso será de 20' antes del fin de la actividad, concediéndose un margen de 20' para abandonar las instalaciones.

Art. 4.- Derechos del usuario: El acceso y utilización de las instalaciones y servicios deportivos en régimen de funcionamiento normal de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Art. 5.- Capacidad de las instalaciones: admiten un aforo o uso simultaneo limitado de acuerdo a las características de cada instalación, reservándose un 80% de plazas para abonados y un 20% para usos puntuales mediante adquisición de entrada. No obstante si existiese previsión de aglomeración o las condiciones de la instalación lo requiere se disminuirá o incluso se podrá suspender temporalmente la venta de entradas para usos eventuales.

Las entradas en grupo requieren solicitud y autorización de los responsables del servicio de deportes.

Art. 6.- Ninguna persona podrá impartir enseñanza o entrenamiento si no está debidamente autorizado al efecto.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



591G3I5Y3H4414410UYE

SECXI36A

VACIO

05-11-13 10:05

Uso prioritario de actividades organizadas sobre las de uso libre

OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS:

Art. 7.- Son obligaciones de los usuarios:

1. La debida utilización de las instalaciones procurando evitar su deterioro
2. El correcto comportamiento tanto con los demás usuarios como con el personal de las instalaciones deportivas
3. Satisfacer las tasas o precios que se aprueben

INFRACCIONES Y SANCIONES

Si se causaren daños en las instalaciones, equipamiento y material deportivo, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Art. 8.- Se considera infracción cualquier contravención a lo establecido en el presente reglamento y normativas, a tal efecto las infracciones se clasifican en Leves y Graves.

Son infracciones Leves las acciones u omisiones relativas a las normativas de utilización.

Son infracciones graves la reiteración de las infracciones leves y las que incumplan expresamente el artículo 7.

SANCIONES

Art. 9.- Las infracciones leves se sancionaran con:

Expulsión de la instalación.

Apercibimiento.

Multa de 50 hasta 100 euros.

Retirada temporal de tarjeta de abonado de 1 a 3 meses, impedimento para acceder a las instalaciones.

Art. 10.- Las infracciones graves se sancionaran con:

Expulsión de la instalación.

Multa de 100 hasta 200 euros.

Retirada temporal de la tarjeta de usuario de 3 meses hasta la retirada definitiva, con impedimento absoluto para acceder a las instalaciones.

(Posible retirada de la tarjeta de usuario de forma cautelar de 1 a 3 meses)

ORGANO COMPETENTE Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Art. 11.- Será competente para sancionarlas infracciones tipificadas en el presente reglamento el alcalde de la corporación a propuesta del Técnico Municipal de deportes.

Art. 12.- El procedimiento sancionador será el establecido en el RD 1398/93 de 4 de Agosto por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

FECHA DE APROBACION Y VIGENCIA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de Octubre de 2004 y que ha quedado definitivamente aprobada en la misma fecha, regirá desde el día 1 de enero del 2005 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

La modificación de la Ordenanza fiscal, fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 21 de Octubre de 2005 y entrará en vigor el día 1 de enero del 2006 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

La modificación de la Ordenanza fiscal, fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 17 de Octubre de 2006 y entrará en vigor el día 1 de enero del 2007 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

La modificación de la Ordenanza fiscal, fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 19 de Octubre de 2007 y entrará en vigor el día 1 de enero del 2008 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

La modificación de la Ordenanza fiscal, fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 6 de Noviembre y entrará en vigor el día 1 de enero del 2009 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

La modificación de la Ordenanza fiscal, fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 15 de Diciembre de 2009 y entrará en vigor el día 1 de enero del 2010 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

La modificación de la Ordenanza fiscal, fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2010 y entrará en vigor el día 1 de enero del 2011 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa

DISPOSICION FINAL

En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en los artículos 20 a 27 del R.D.L 2/2004, y la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las Tasas estatales y locales.

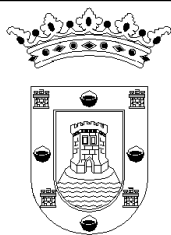
15. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte publico de viajeros.

Se modifica el artículo 4.2 párrafo primero que queda redactado de la siguiente manera:

-Ingresos anuales inferiores a 1,3 al Indicador Publico de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en el caso de pensionistas viudos y solteros.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 2014

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



591G3I5Y3H4414410UYE

SECXI36A

VACIO

05-11-13 10:05

17. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa y/o aprovechamiento especial del Centro de Empresas de Camargo.

Se modifica el artículo 5 que queda redactado de la siguiente manera:

La cuota tributaria se determinará:

- Por una cantidad fija en función del número de metros cuadrados de los locales de oficinas y naves.
- Por una cantidad €/hora por el uso de la sala de reuniones y salas de usos múltiples.

Las tarifas serán las siguientes:

TARIFAS DE LOCALES DE OFICINAS Y NAVES

Descripción del bien	Precio euros/ m2 mes
Naves	3,90
Oficina exterior	4,50
Oficina interior	3,50
Domiciliación comercial	40 €/año
Oficina por horas	Precio 6,00 €/hora

TARIFAS DE SALAS DE USO MULTIPLE

Descripción del bien	Precio euros/hora
Salón de actos:	10,00 €
Salas Formación	7,00 €
Sala + Equipamiento informático	7+2 € por equipo
Sala de Reuniones	6,00 €

Por el uso continuado de las salas se aplicarán descuentos en los siguientes tramos:

- De 11 a 20 horas: 10%
De 21 a 40 horas. 20 %
De 41 a 100 horas 40%
Más de 100 horas 50%

La utilización de las salas será como mínimo de 2 horas (no aplicable a las empresas residentes) y se facturará como máximo 8 horas/día.

Tendrán un descuento del 50 por ciento sobre la tarifa a aplicar:

- Las empresas con menos de un año de antigüedad, que se demostrará con la presentación de una copia de la declaración censal de Hacienda (modelo 036/037).

b) Las empresas con domicilio fiscal en el municipio de Camargo, que deberán presentar una copia de la declaración censal de Hacienda (modelo 036/037). Se contempla la cesión gratuita por una sola vez de un espacio en el Centro de Empresas, a determinar por los responsables del mismo, para la presentación de empresas, productos y/o servicios, siempre que se lleve a cabo en horario laboral del personal del Centro de Empresas Municipal de Camargo.

TARIFA PARA LOS SERVICIOS DEL ESPACIO COWORKING CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL DE CAMARGO

TIPO	PRECIO	SERVICIOS
PUESTO FIJO Horario (salvo festivos) De 8 a 21:00 h. Lunes a Viernes. Sábados de 9 a 13:00 h.	75 €/mes	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Puesto individual ▪ Mesa 140 x 80 y silla ergonómica ▪ Taquilla ▪ Conexión alta velocidad ▪ Uso sala reuniones 12horas/mes ▪ Buzón comercial ▪ Estancia mínima: 3 meses
PUESTO MENSUAL Horario (salvo festivos) 8 a 21:00 h. Lunes a Viernes. Sábados de 9 a 13:00.	60 €/mes	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Puesto individual pero no fijo ▪ Mesa 140 x 80 y silla ergonómica ▪ Taquilla ▪ Conexión alta velocidad ▪ Uso sala reuniones 8 h. mes
PUESTO SEMANAL Horario (salvo festivos) 8 a 21:00 h. Lunes a Viernes. Sábados de 9 a 13:00.	20 €/semana	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mesa de trabajo compartida ▪ Conexión alta velocidad ▪ Taquilla ▪ Uso sala reuniones 2 horas/mes
USO POR DÍA Horario (salvo festivos) 8 a 21:00 h. Lunes a Viernes. Sábados de 9 a 13:00.	6 €/día	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mesa de trabajo compartida ▪ Conexión alta velocidad ▪ Taquilla
USO POR HORA Horario (salvo festivos) 8 a 21:00 h. Lunes a Viernes. Sábados de 9 a 13:00.	2 €/hora	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mesa de trabajo compartida ▪ Conexión alta velocidad

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 2014.

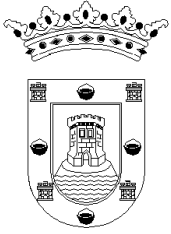
26.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la actuación municipal de control posterior de aperturas de establecimientos o ejecución de obras sujetas exclusivamente a comunicación previa

Se modifica la Disposición Adicional Única, que queda redactada de la siguiente manera:

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA: Con vigencia exclusiva para el ejercicio 2014 y como medida de fomento del empleo se establece una exención del 100 por 100 en la cuota de la Tasa de inspección de apertura de establecimientos sujetos a comunicación previa que de forma efectiva y material inicie su actividad en dicho ejercicio.

En ningún caso será aplicable la exención en los expedientes de legalización llevados a cabo por la Inspección relativos a actividades que hayan iniciado su funcionamiento antes de 01/01/2014.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



591G3I5Y3H4414410UYE

SECXI36A

VACIO

05-11-13 10:05

La exención no se extenderá a las tasas por inspección derivadas de la ejecución de obras sujetas a comunicación previa.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 2014

Tercero.- Proceder a la exposición pública del presente acuerdo por periodo de 30 días hábiles mediante anuncio inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, BOC u diario de mayor difusión al objeto de que por los interesados puedan presentarse cuantas sugerencias o consideraciones se estimen oportunas.

Cuarto.- Delegar en la Alcaldía al objeto de elevar el presente acuerdo a definitivo en caso de que durante la exposición pública del mismo no se presente alegaciones o sugerencias a la Ordenanza ahora aprobada.

10.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 42 DEL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE

Por la Alcaldía se dio cuenta de las Resoluciones emitidas por la misma y efectuadas desde la última sesión ordinaria, copia de las cuales se encontraban incorporadas a la documentación correspondiente a la presente sesión.

El Pleno se dio por enterado.

11.- MOCIONES

Por la Alcaldía se dio cuenta de este punto preguntando a los Grupos Municipales si deseaban presentar alguna moción para, tras su previa inclusión en el orden del día tras declaración de urgencia, si así procediese, tratar y debatir las mismas.

Indicó el Sr Portavoz del Grupo Municipal de IU que deseaba presentar dos mociones , señalando el Sr Portavoz del Grupo Municipal PRC que presentaba otras dos y el Sr Portavoz del Grupo Municipal del PSOE que no presentaba ninguna moción, procediendo a continuación la Alcaldía a la apertura de la tramitación de la declaración de urgencia de las mociones, siguiendo el orden de su presentación, sometiendo en primer lugar a votación la inclusión en el orden del día , para pasar a continuación al debate y votación de estas, si así procediese.

MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IU SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE RACIONALIZACION Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

D. Jorge Crespo, por el Grupo Municipal de IU, justificó la urgencia en el debate de este punto en la consideración de que en estos momentos se esta jugando el futuro de la Administración Local con una reforma que afecta seriamente al funcionamiento de los Ayuntamientos y en este debate el Partido Popular esta al

margen, indicó el Sr Portavoz que existe una reacción en cadena de los Ayuntamientos en contra de la Ley y lo que se pide es que se debata sobre la misma.

La Alcaldía indicó que sobre este tema existen foros mejores para debatirlo señalando que tanto el PP como IU tienen representantes en el Congreso de los Diputados donde es debatida la Ley.

Sometida a votación la petición de declaración de urgencia con carácter previo a su debate y votación por el Pleno del Ayuntamiento, habiendo ausentado momentáneamente de la sesión la Sra Concejala D^a Carmen Carral, el resultado de esta fue el siguiente:

Concejales que integran la Corporación: 21
Concejales presentes: 16
Votos a favor: 6 efectuadas por los Srs Concejales integrados en los Grupos Municipales del PSOE, PRC e IU
Votos en contra: 0
Abstenciones: 10, efectuadas por los Srs Concejales integrados en el Grupo Municipal del PP.
Total votos emitidos: 16

No alcanzando el quórum de mayoría absoluta exigida en el artículo 83 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, quedó decaída la solicitud de declaración de urgencia para la inclusión de este punto en el orden del día de la presente sesión del Pleno de la Corporación.

MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IU SOBRE APLICACIÓN DE LA LEY DE MEMORIA HISTORICA

Previo al inicio del debate de este punto la Alcaldía se ausentó de la Sala, presidiendo la sesión la 1^a Teniente de Alcalde D^a M^a Carmen Solana Isla.

D. Jorge Crespo, por el Grupo Municipal de IU, que ciertamente en Camargo no existe calles dedicadas a fascistas, pero entiende que hay que exigir que se cumpla la Ley de Memoria Histórica y avanzar en la reparación de las víctimas, además de recoger la propuesta de declaración del 14 de abril como fecha para el recuerdo y conmemoración del establecimiento de la democracia en España.

Sometida a votación la petición de declaración de urgencia con carácter previo a su debate y votación por el Pleno del Ayuntamiento, el resultado de esta fue el siguiente:

Concejales que integran la Corporación: 21
Concejales presentes: 15
Votos a favor: 6 efectuadas por los Srs Concejales integrados en los Grupos Municipales del PSOE, PRC e IU
Votos en contra: 0
Abstenciones: 9, efectuadas por los Srs Concejales integrados en el Grupo Municipal del PP.
Total votos emitidos: 15

No alcanzando el quórum de mayoría absoluta exigida en el artículo 83 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, quedó decaída la solicitud de declaración de urgencia para la inclusión de este punto en el orden del día de la presente sesión del Pleno de la Corporación.

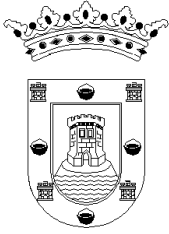
MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE PRC SOBRE CREACION DE UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA BECAS UNIVERSITARIAS.

Por D. Gonzalo Rodeño, por el Grupo Municipal del PRC, se dio cuenta de este punto, procediendo a la lectura de la moción presentada justificando la urgencia en el inicio del curso académico y el recorte producido en el sistema de becas establecido por el Gobierno de la Nación

Sometida a votación la petición de declaración de urgencia con carácter previo a su debate y votación por el Pleno del Ayuntamiento, el resultado de esta fue el siguiente:

Concejales que integran la Corporación: 21
Concejales presentes: 15

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



591G3I5Y3H4414410UYE

SECXI36A

VACIO

05-11-13 10:05

Votos a favor: 6 efectuadas por los Srs Concejales integrados en los Grupos Municipales del PSOE, PRC e IU

Votos en contra:0

Abstenciones: 9, efectuadas por los Srs Concejales integrados en el Grupo Municipal del PP.

Total votos emitidos: 15

No alcanzando el quórum de mayoría absoluta exigida en el artículo 83 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, quedó decaída la solicitud de declaración de urgencia para la inclusión de este punto en el orden del día de la presente sesión del Pleno de la Corporación.

MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE PRC SOBRE PETICION A LA CONSEJERIA DE EDUCACION DEL GOBIERNO REGIONAL PARA APORTAR FONDOS CON DESTINO A ABARATAR EL COSTE DEL COMEDOR ESCOLAR.

Por D. Gonzalo Rodeño, por el Grupo Municipal del PRC, se dio cuenta de este punto, procediendo a la lectura de la moción presentada justificando la urgencia en la insuficiencia de las ayudas establecidas por la Consejería con destino al Comedor Escolar y la situación social actualmente existente.

Sometida a votación la petición de declaración de urgencia con carácter previo a su debate y votación por el Pleno del Ayuntamiento, el resultado de esta fue el siguiente:

Concejales que integran la Corporación: 21

Concejales presentes: 15

Votos a favor: 6 efectuadas por los Srs Concejales integrados en los Grupos Municipales del PSOE, PRC e IU

Votos en contra:0

Abstenciones: 9, efectuadas por los Srs Concejales integrados en el Grupo Municipal del PP.

Total votos emitidos: 15

No alcanzando el quórum de mayoría absoluta exigida en el artículo 83 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, quedó decaída la solicitud de declaración de urgencia para la inclusión de este punto en el orden del día de la presente sesión del Pleno de la Corporación.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Al inicio de este punto se incorporó a la sesión la Alcaldía-Presidencia.

Por D. Jorge Crespo, por el Grupo Municipal de IU, se presentaron las siguientes preguntas:

a.- En relación con el contrato de limpieza de centros y en relación con la indicación realizada por la Alcaldía en relación con el seguimiento de su ejecución, se solicitaba que se informase sobre que medidas se van a tomar en relación con los incumplimientos en que pudiera estar incurriendo la empresa adjudicataria, así como ¿Qué información tiene el equipo de gobierno sobre el deficiente servicio de limpieza que tiene el Colegio Matilde de la Torre y las quejas que se han producido al respecto? ¿Existe alguna medida para corregir dicha situación?

b.- Recientemente, en la Avenida de Bilbao se ha visto a dos personas, contratadas por el Ayuntamiento gracias a las ayudas del Servicio Cántabro de Empleo, limpiando marquesinas. ¿Forma parte esta actuación del

proyecto de mantenimiento del municipio, referente a la reparación y reposición del mobiliario urbano, las aceras y los viales? ¿No existe ya un contrato con una empresa para realizar la limpieza de marquesinas?

La Alcaldía contestó al Sr Portavoz indicando que se trasladará al mismo información sobre las reuniones celebradas, así como las reclamaciones efectuadas y de lo que se ha planteado en las mismas para analizar y solucionar estas, recordando que es la empresa la que debe efectuar las actuaciones oportunas en orden al cumplimiento del pliego de condiciones y así será requerido por el Ayuntamiento.

En cuanto a las marquesinas existe un proyecto con el Gobierno Regional para limpiar mobiliario urbano, recordando que conforme con lo establecido en la Ordenanza de protección de bienes públicos se va a proceder a sancionar el deterioro que en estos se produzca.

Indicó la Alcaldía que el Ayuntamiento mantiene las calles y el Gobierno Regional efectúa el mantenimiento de las marquesinas, en tal sentido, anuncio, existe un proyecto con el EMCAN en el cual se plantea la limpieza de marquesinas.

Por D. Gonzalo Rodeño, por el Grupo Municipal del PRC, se formuló la siguiente pregunta:

1º.- Sr. Alcalde, ¿cuanto dinero ha destinado a mejoras de la red la empresa concesionaria de la gestión del agua en Camargo, Aquagest? Llevan años cobrando un canon que se están embolsando sin ningún tipo de inversión.

Igualmente se formularon los siguientes ruegos:

1º.- La actual situación económica hace que proliferen en el municipio solares a la espera de una mejora en el sector de la construcción, que permita acometer las promociones de vivienda o equipamientos para los que fueron parcelados.

El aspecto actual de estos solares es de abandono, a lo que se le suma la falta de limpieza o desbrozado que evitaría el riesgo de ratas, mosquitos, etc.

Esta situación de los solares, alguno en pleno centro urbano (C/ Concha Espina), da lugar a un aspecto de dejadez, suciedad e inseguridad que en algunos casos ha sido motivo de queja vecinal.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Regionalista ruega al Gobierno Municipal que:

- Inste urgentemente a los propietarios de los solares privados del municipio a mantenerlos en unas condiciones óptimas, garantizando la limpieza, acondicionamiento y seguridad de los mismos.

-Se haga cargo el Ayuntamiento, de forma subsidiaria, del mantenimiento de los solares privados en las condiciones mencionadas en el punto anterior, si resultara negativa la respuesta por parte del/los propietario/s, y posteriormente exija las responsabilidades pertinentes.

2º.- Sr. Alcalde, rogamos nos ponga a la vista el Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Camargo

3º.- Llegan las lluvias y las aceras de las calles Menéndez Pelayo y adyacentes vuelven a dar problemas a los vecinos debido a su suelo resbaladizo, provocando caídas a los transeúntes. Sr. Alcalde, rogamos que se adopten las medidas necesarias para evitar este problema.

4º.- Recientemente hemos conocido por la prensa regional que se ha realizado por parte del equipo de gobierno una encuesta por todos los pueblos del Valle para determinar las percepciones de la ciudadanía en relación a diferentes aspectos relacionados con los desplazamientos y la movilidad urbana en el municipio. Al parecer, las encuestas se han realizado en domicilios de los ocho pueblos del Valle entre una muestra representativa por sexo y edad. Sr. Alcalde, rogamos ponga a nuestra disposición dichas encuestas y sus resultados.

5º.- Sr. Alcalde, estamos recibiendo quejas porque hay personas que pasan por encima del transformador situado en la C/ Juan Palencia (junto a la gasolinera de Cepsa) para evitar dar la vuelta y atajar. Teniendo en cuenta que el pasado día 11 de julio hubo un grave accidente en dicho lugar y para evitar otros futuros, rogamos que se haga un cierre perimetral del lugar y se informe de la prohibición del paso.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



591G3I5Y3H4414410UYE

SECXI36A

VACIO

05-11-13 10:05

Por el Alcalde se indicó que en lo que se refiere al solar de Concha Espina se ha dado traslado a los Servicios Municipales y se ha abierto expediente en relación con la limpieza de las fincas.

En lo que se refiere a la encuesta de movilidad, cuando se disponga de la misma y se le facilite el Ayuntamiento se pondrá a disposición del Grupo del PRC.

En lo que afecta al transformador el mismo se encuentra dentro de una propiedad privada y corresponde por tanto al propietario adoptar las medidas adecuadas para su protección.

Por último en lo que se refiere a las obras realizadas por AQUAGEST se preparará un informe sobre lo solicitado, si bien, señaló la Alcaldía, las obras se efectúan relativas al suministro de agua son realizadas por el Ayuntamiento.

Por D. Carlos González, por el Grupo Municipal del PSOE, indicó que en otras ocasiones ya se ha solicitado se actúe en el Alto de Maliaño en relación con la proliferación de plumeros en fincas dada la peligrosidad existente que se ve agravada por la existencia de viviendas cercanas, por lo que se ruega se adopten las medidas oportunas al objeto de evitar posibles incendios.

Igualmente solicitaba que se informase por la Alcaldía de las matriculas efectuadas en los cursos de la Vidriera en los años 2011, 2012 y 2013.

Por último señaló que en ocasiones anteriores había solicitado que se facilitasen los proyectos que se estuvieran elaborando sin que se les haya facilitado, y ahora a través de los medios de comunicaciones se ha informado a los vecinos de los que se pretende realizar dentro del plan de obras, en todo caso entendía procedente que se informase a los Grupos Municipales igualmente, por lo que rogaba que se convocase una Comisión de Obras para informar de los proyectos que se han presentado al Plan de Obras, indicando que en caso contrario solicitaría la colaboración de los Grupos para la realización de una convocatoria extraordinaria.

Dª Teresa del Pilar, por el Grupo Municipal del PSOE, preguntó si en estos momentos se encuentra en funcionamiento la filmoteca de la Vidriera.

Dª Raquel Cuerno, por el Equipo de Gobierno, indicó que en estos momentos no ha podido entrar en funcionamiento por diversos problemas derivada de las cintas de la Filmoteca, indicando que informará mas detalladamente una vez recabe la información disponible.

Por la Alcaldía que se aportarán los datos relativos a los cursos en la Vidriera e igualmente se convocará la Comisión para informar la modificación puntual y otros proyectos urbanísticos, dándose cuenta en la misma de los proyectos relativos al Plan de Obras.

No habiendo mas asuntos que tratar, por la Alcaldía se levantó la sesión siendo las 22:45 horas del día 31 de Octubre de 2013, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

